



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

VEINTE Y SEIS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: LUNES 13 DE SEPTIEMBRE
DE 1982

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión.
- II Enjuiciamiento Político a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería, e Industrias, Comercio e Integración. (Continuación).
- III Clausura de la Sesión.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y SEIS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: LUNES 13 DE SEPTIEMBRE
DE 1982

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la Sesión.	5
II	Orden del Día.- Enjuiciamiento Político a - los señores Ministros de Agricultura y Gana- dería, e Industrias, Comercio e Integración. (continuación).	5
	Posesión del H. Jorge Haz Villagómez.	5
	Intervención del H. Arosemena Gómez, para - argumentar sobre la presencia únicamente - de los dos Ministros en funciones.	5 - 10
	Intervención del H. Proaño Maya, para opo - nerse, ya que el Legislador interpelante re - solvió que se presenten los dos Ministros.	10 - 11
	Intervención del H. Salvador Lara, para ha - cer argumentaciones jurídicas y señalar las deficiencias jurídicas que ha cometido la - Cámara en este enjuiciamiento político.	11 - 17
	Intervención del H. Barragán Romero, sobre las argumentaciones de los HH. Salvador La - ra y Arosemena Gómez.	17 - 20
	Intervención del H. Clavijo Martínez, para expresar su acuerdo con la exposición del - H. Salvador Lara.	20 - 22
	Intervención del H. Arosemena Gómez, para - aclarar sobre su exposición.	22 - 26
	Intervención del H. Baca Carbo, para solici - tar que la Presidencia convoque a los Minis - tros para que continúen en su intervención.	26 - 28
	Intervención del H. Clavijo Martínez, para solicitar que en otra ocasión se discuta -	



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y SEIS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: LUNES 13 DE SEPTIEMBRE
DE 1982

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

los planteamientos formulados por el H. Salvador Lara.	28
Se nombra a los HH. Cevallos y Rosero, para que inviten a ingresar a los señores Ministros.	28
Intervención del H. Chiriboga Guerrero, para aclarar sobre la participación en la toma de la Gobernación de Esmeraldas.	28 - 31
Intervención del Sr. Ministro de Industrias, Comercio e Integración, Dr. Orlando Alcívar Santos; para continuar en la contestación a la Tercera Pregunta.	31 - 36
Lectura de la CUARTA PREGUNTA.	36
Intervención del Sr. Ministro de Industrias, Comercio e Integración.	36 - 45
Lectura de la QUINTA PREGUNTA.	45 - 46
Intervención del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Carlos Valiejo - López.	46 - 55
Lectura de la SEXTA PREGUNTA.	55
Intervención del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería.	55 - 63
III Clausura de la Sesión.	63

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del H. señor Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Ordinario, siendo las diecisiete horas quince minutos de la tarde.-----

En la Secretaría actúan el señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo y el señor licenciado Juan Quezada Silva, Secretario y Prosecretario - de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes HH. señores Representantes:-----

Abad Prado Cid Augusto	Hurtado González Jaime
Acosta Yépez Francisco	Kubes Weingart Vilem
Arosemena Gómez Otto	Lara Quiñónez Antonio
Ayala Serra Julio O.	Larrea Albán Carlos
Baca Carbo Raúl	Loor Rivadeneira Eudoro
Barragán Romero Gil	Loza Rivera Gustavo
Borja Cevallos Rodrigo	Lucero Bolaños Wilfrido
Caicedo Andino Hugo	Llerena Márquez Carlos J.
Carrera del Río Aurelio	Márquez Moreno Rafael
Carrión Pérez Alejandro	Medina López Gustavo
Cevallos y Cevallos Oswaldo	Moreno Quezada Franklin
Cisneros Donoso Rodrigo	Ortiz Gutberto Sigifredo
Clavijo Martínez Ezequiel	Orbea Rubio Edgar
Córdova Malo Arturo	Piedra Armijos Arturo
Cueva Puertas Pío Oswaldo	Pilo-País Argüello Heriberto
Chiriboga Guerrero Jorge	Plaza Chillambo Gilberto
Dávalos Dillon Pablo	Proaño Maya Marco Antonio
Daza Palacios Francisco	Rivas Ayora Eduardo
Esparza Fabiany Walter	Rosero Sánchez Maximiliano
Espinoza Valdivieso Severo	Salvador Lara Jorge
Falquez Batallas Carlos	Tama Márquez Juan
Félix Navarrete Nelson	Trujillo Vázquez Julio C.
Gallegos Domínguez Camilo	Valdéz Carcelén Arquímides
Garrido Jaramillo Edgar	Vallejo Escobar Fausto
Gavilánez Villagómez Luis A.	Vega Verdezoto Carlos
González Real Gonzalo	Yanchapaxi Cando Reynaldo
Grijalva Pavón Raúl	Zambrano García Jorge
Haz Villagómez Jaime	

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Secretario, se sirva tomar lis-

.../..

ta a los señores Legisladores que se encuentran presentes en la Sala.
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- HH. Legisladores:-----
ABAD PRADO CID AUGUSTO.- Ausente.-----
AROSEMENA GOMEZ OTTO.- Presente.-----
AROSEMENA MONROY CARLOS JULIO.- Ausente.-----
AYALA SERRA JULIO OSWALDO.- Ausente.-----
BACA CARBO RAUL.- Ausente.-----
BAEZ RUANO AUGUSTO.- Presente.-----
BARRAGAN ROMERO GIL.- Presente.-----
BORJA CEVALLOS RODRIGO.- Ausente.-----
CAICEDO ANDINO HUGO.- Presente.-----
CALLEJAS CHIRIBOGA GONZALO.- Ausente.-----
CARRERA DEL RIO AURELIO.- Ausente.-----
CARRION PEREZ ALEJANDRO.- Presente.-----
CEVALLOS Y CEVALLOS OSWALDO.- Ausente.-----
CHAMOUN SAKER JUAN.- Ausente.-----
CHIRIBOGA GUERRERO JORGE.- Presente.-----
CISNEROS DONOSO RODRIGO.- Presente.-----
CLAVIJO MARTINEZ EZEQUIEL.- Presente.-----
CORDOVA MALO ARTURO.- Ausente.-----
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO.- Ausente.-----
DAVALOS DILLON PABLO.- Presente.-----
DAZA PALACIOS FRANCISCO.- Ausente.-----
ESPARZA FABIANY GARY.- Ausente.-----
ESPINOZA VALDIVIESO SEVERO.- Ausente.-----
FADUL SUAZO JORGE.- Ausente.-----
FALQUEZ BATALLAS CARLOS.- Ausente.-----
FEBRES CORDERO RIBADENEIRA LEON.- Ausente.-----
FELIX NAVARRETE NELSON.- Ausente.-----
GALLEGOS DOMINGUEZ CAMILO.- Presente.-----
GARRIDO JARAMILLO EDGAR.- Presente.-----
GAVILANEZ VILLAGOMEZ LUIS ANTONIO.- Presente.-----
GONZALEZ REAL GONZALO.- Presente.-----
GRIJALVA PAVON RAUL.- Ausente.-----
HAZ VILLAGOMEZ JORGE.- Presente.-----
HUERTA RENDON RAUL CLEMENTE.- Ausente.-----
HURTADO GONZALEZ JAIME.- Ausente.-----
KUBES WEINGART VILEM.- Ausente.-----
LARA QUIÑONEZ ANTONIO.- Ausente.-----
LLERENA MARQUEZ CARLOS JULIO.- Presente.-----
LOOR RIVADENEIRA EUDORO.- Ausente.-----

.../..

.../..

LOZA RIVERA GUSTAVO.- Ausente.-----
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.- Ausente.-----
MARQUEZ MORENO RAFAEL.- Ausente.-----
MERINO MUÑOZ ARNALDO.- Ausente.-----
MORA SOLORZANO MEDARDO.- Ausente.-----
MORENO QUEZADA FRANKLIN.- Ausente.-----
MOSQUERA MURILLO PEPE MIGUEL.- Ausente.-----
NICOLA LOOR GABRIEL.- Ausente.-----
OLLAGUE CORDOVA CLEOMEDES.- Ausente.-----
ORBEA RUBIO EDGAR.- Ausente.-----
ORTIZ GUTBERTO SIGIFREDO.- Ausente.-----
PEZANTES ASTUDILLO MANUEL.- Ausente.-----
PICO MANTILLA GALO.- Ausente.-----
PIEDRA ARMIJOS ARTURO.- Presente.-----
PILO-PAIS HERIBERTO.- Ausente.-----
RIVAS AYORA EDUARDO.- Ausente.-----
ROSERO SANCHEZ MAXIMILIANO.- Ausente.-----
SALVADOR LARA JORGE.- Presente.-----
TAMA MARQUEZ JUAN.- Presente.-----
TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR.- Presente.-----
VALDEZ CARCELEN ARQUIMIDES.- Ausente.-----
VALDIVIESO EGAS CESAR GUSTAVO.- Ausente.-----
VALLEJO ESCOBAR FAUSTO.- Presente.-----
VAYAS SALAZAR GALO.- Ausente.-----
VEGA VERDEZOTO HOMERO.- Presente.-----
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.- Presente.-----
ZAMBRANO GARCIA JORGE.- Ausente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a correr lista, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- ABAD PRADO CID AUGUSTO.- Ausente.-----
ROSEMENA GOMEZ OTTO.- Presente.-----
ROSEMENA MONROY CARLOS JULIO.- Ausente.-----
AYALA SERRA JULIO OSWALDO.- Ausente.-----
BACA CARBO RAUL.- Ausente.-----
BAEZ RUANO AUGUSTO.- Presente.-----
BARRAGAN ROMERO GIL.- Presente.-----
BORJA CEVALLOS RODRIGO.- Ausente.-----
CAICEDO ANDINO HUGO.- Presente.-----
CALLEJAS CHIRIBOGA GONZALO.- Ausente.-----
CARRERA DEL RIO AURELIO.- Ausente.-----
CARRION PEREZ ALEJANDRO.- Presente.-----
CEVALLOS OSWALDO.- Ausente.-----

.../..

.../..

CHAMOUN SAKER JUAN.- Ausente.-----
CHIRIBOGA GUERRERO JORGE.- Presente.-----
CISNEROS DONOSO RODRIGO.- Presente.-----
CLAVIJO MARTINEZ EZEQUIEL.- Presente.-----
CORDOVA MALO ARTURO.- Ausente.-----
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO.- Ausente.-----
ESPARZA FABIANY GARY.- Ausente.-----
ESPINOZA VALDIVIESO SEVERO.- Ausente.-----
FADUL SUAZO JORGE.- Ausente.-----
FALQUEZ BATALLAS CARLOS.- Ausente.-----
FEBRES CORDERO RIBADENEIRA LEON.- Ausente.-----
FELIX NAVARRETE NELSON.- Presente.-----
GALLEGOS DOMINGUEZ CAMILO.- Presente.-----
GARRIDO JARAMILLO EDGAR.- Presente.-----
GAVILANEZ VILLAGOMEZ LUIS ANTONIO.- Presente.-----
GONZALEZ REAL GONZALO.- Presente.-----
GRIJALVA PAVON RAUL.- Presente.-----
HAZ VILLAGOMEZ JORGE.- Presente.-----
HUERTA RENDON RAUL CLEMENTE.- Ausente.-----
HURTADO GONZALEZ JAIME.- Ausente.-----
KUBES VILEM.- Ausente.-----
LARA QUINONEZ ANTONIO.- Ausente.-----
LLERENA MARQUEZ CARLOS JULIO.- Presente.-----
LOOR RIVADENEIRA EUDORO.- Ausente.-----
LOZA RIVERA GUSTAVO.- Ausente.-----
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.- Presente.-----
MARQUEZ MORENO RAFAEL.- Ausente.-----
MERINO MUÑOZ ARNALDO.- Ausente.-----
MORA SOLORZANO MEDARDO.- Ausente.-----
MORENO QUEZADA FRANKLIN.- Ausente.-----
MOSQUERA MURILLO PEPE MIGUEL.- Ausente.-----
NICOLA LOOR GABRIEL.- Ausente.-----
OLLAGUE CORDOVA CLEOMEDES.- Ausente.-----
ORBEA RUBIO EDGAR.- Presente.-----
ORTIZ GUTBERTO SIGIFREDO.- Ausente.-----
PEZANTES ASTUDILLO MANUEL.- Ausente.-----
PICO MANTILLA GALO.- Ausente.-----
PIEDRA ARMIJOS ARTURO.- Presente.-----
PILO-PAIS HERIBERTO.- Ausente.-----
PLAZA CHILLAMBO GILBERTO.- Ausente.-----
PROAÑO MAYA MARCO ANTONIO.- Presente.-----

.../..

.../..

RIVAS AYORA EDUARDO.- Ausente.-----
 ROSERO SANCHEZ MAXIMILIANO.- Presente.-----
 SALVADOR LARA JORGE.- Presente.-----
 TAMA MARQUEZ JUAN.- Presente.-----
 TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR.- Presente.-----
 VALDEZ CARCELEN ARQUIMIDES.- Ausente.-----
 VALDIVIESO EGAS CESAR AUGUSTO.- Ausente.-----
 VALLEJO ESCOBAR FAUSTO.- Presente.-----
 VAYAS SALAZAR GALO RODRIGO.- Ausente.-----
 VEGA VERDEZOTO HOMERO.- Presente.-----
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.- Presente.-----
 ZAMBRANO GARCIA JORGE.- Ausente.-----
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos el quórum?-----
 EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, existe el quórum regla -
 mentario, están en la Sala treinta y seis HH. Legisladores.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la Sesión.- El Orden del Día, señor
 Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Enjuiciamiento Político
 a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería, e Industrias, Co
 mercio e Integración (continuación).-----
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Arosemena, tiene la palabra.-----
 EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Sobre este asunto Punto de Orden, señor Pre-
 sidente. Y es Punto de Orden.-----
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a posesionar al abogado Haz.-----
 EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Con mucho gusto, H. señor Presidente.-----
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto.- Señor abogado Jorge Haz, juráis por
 vuestro honor respetar la Constitución, las Leyes y el Reglamento In
 terno de la Cámara?.- Si así lo hacéis, que la Patria os premie, caso
 contrario que os lo demande.- Quedáis posesionado.- Continúe doctor
 Arosemena.-----
 EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Señor Presidente, HH. Legisladores; hace algu
 nos días el H. Kubes dijo aquí que "él había seguido la interpela -
 ción al señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, sin es-
 tar presente, pero sí a través de la radio; y que había podido com -
 probar que a través de la radio, encerrado en un cuarto, se profundí

.../..

.../..

za mucho más y se pone mayor atención a lo que se dice en el seno de la Cámara en los asuntos importantes". He tenido la oportunidad de comprobar la exactitud de lo que manifestó entonces el colega. El jueves de la semana pasada, por razones de una dolorosa enfermedad, que toda la Cámara la puede ver los resultados. Hube de permanecer en Guayaquil, pero no por ello dejé de poner la atención del caso, a la interpelación que se iniciaba por parte del H. Jaime Hurtado González, a cuatro Ministros de Estado. Y creo, señor Presidente, que de haber estado yo aquí, hubiera caído en lo que -con el perdón de los HH. colegas- me voy a permitir calificar de grave error. Pero lejos, a cuatrocientos cincuenta kilómetros de distancia y a través de la radio, pensando exclusivamente sin atención alguna, y sólo con dolor físico; pensando en lo que se estaba planteando en el seno de la Cámara al inicio de la sesión respectiva, la situación para mí me pareció muy clara; y lamenté que en la Cámara se hubiera aceptado por parte del H. interpelante, una sugestión que se le hizo, en el sentido de que "sólo debían concurrir al seno de ella dos de los cuatro Ministros de Estado que habían sido llamados". La Constitución de la República es muy clara y terminante. En el Artículo cincuenta y nueve se habla del "juzgamiento de los Ministros de Estado por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales". Habían cuatro Ministros de Estado, entiendo que en la Presidencia de la Cámara. Dos que habían sido convocados para la interpelación; y otros dos que no habían ni podían haber sido convocados; porque como consecuencia de la destitución de un Titular y de la renuncia de otro, el señor Presidente de la República, encargó a otros dos Ministros de Estado, para que se hicieran cargo de las funciones oficiales de aquellos dos salientes. Pues bien, mal podían esos otros dos, señor Presidente y señores Legisladores, aquellos dos nuevos Ministros que se habían posesionado en la mañana o en la víspera, venir a rendir cuentas a la Cámara, sobre los actos en los cuales nada tenían que hacer. Ya he leído la disposición constitucional, dice: "En el ejercicio de sus funciones oficiales". Y los señores Ministros recién posesionados, no podían venir a responder a un cuestionario presentado por el H. Hurtado, sobre cuestiones y actuaciones en sus funciones de Ministros de Estado.; funciones oficiales que se habían producido meses antes de que ellos tuvieran algo que hacer con los respectivos Ministerios. Esto era evidente, a esos dos caballeros había que agradecerles su buena voluntad, su deseo de interpretar la Constitución en contra de ellos, y de presentarse a la Cámara a rendir cuentas que no pueden rendir; porque nadie puede rendir cuentas sobre aquello en lo que no ha intervenido. Pero

.../..

.../..

por otro lado, hay un hecho cierto y evidente; había cuatro Ministros de Estado, a los que se les había pasado por parte de la Secretaría de la Cámara, según tengo aquí las copias, los respectivos oficios, cuando esos Ministros de Estado estaban en ejercicio de sus funciones. Eran ellos esos cuatro, los que debían haber concurrido a la Cámara. Se me dirá, y yo estaría absolutamente de acuerdo, en que no había ya la presencia del señor doctor Eduardo Ortega Gómez, porque había sido destituido por la propia Cámara, que es la sanción más fuerte que la Cámara puede dar a un Ministro de Estado. Pero en cambio había un tercero, el señor ingeniero químico Jaime Morillo Battle, el cual dos o tres días antes de que se inicie la interpelación, y después de haber sido citado al juicio político, conforme consta de la copia certificada del Acta que reposa en mi poder, él sí debía haber concurrido junto con sus compañeros, en cumplimiento de lo que establece el Reglamento de la Cámara; el mismo que en su Artículo ciento cincuenta y cuatro, establece el procedimiento y dice: ... "Las acusaciones a que se refiere el presente capítulo sólo pueden ser propuestas durante el tiempo en que el presente...- Perdón, pero no puedo leer desgraciadamente por la maldita enfermedad. Léalo, señor Secretario, con el permiso, la anuencia del señor Presidente.--- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----- EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Hasta donde diga basta.----- EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Las acusaciones a que se refiere el siguiente capítulo sólo pueden ser propuestas durante el tiempo en que el acusado desempeñe las funciones y hasta un año después.----- EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Suficiente. "un año después", o sea que en el caso del señor Ministro de Finanzas o el ex-Ministro de Finanzas, citado oportunamente, y de acuerdo con los Reglamentos de la Cámara, él no podía excluir su presencia; porque de acuerdo con los Reglamentos de la Cámara, puede ser llamada "hasta un año después", de haber dejado de ser Ministro de Estado. Es decir, hasta un año después de la fecha del Acuerdo Presidencial, mediante el cual se acepta su renuncia. Yo vi esto desde lejos con bastante claridad, pero me preocupa no solamente lo que pensé entonces, sino lo que ha venido después. Podría tener, ya que no puedo estar en capacidad de leer, el señor Secretario con la anuencia del Presidente, las declaraciones del señor Ministro Alcívar, que en mi concepto tienen todo derecho y razón, en las partes en que en el Diario El Telégrafo, edición del viernes 10 de septiembre del 82, expresa el señor Ministro su criterio. Las partes subrayadas únicamente, del señor Ministro Alcívar.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Del Diario El Telégrafo, viernes 10 de septiembre del 82.- "A la primera pregunta contestó el Ministro de Industrias, y dijo que "En este juicio político de ha limitado nuestro derecho de defensa". "La Cámara ha ordenado que seamos dos de los cuatro Ministros que debíamos concurrir".-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Señor Presidente, HH. Legisladores; dice el Ministro, y no con falta de razón, que "se le ha limitado su defensa, ya que la Cámara solamente ha recibido a dos de los cuatro que debían comparecer". Estas no son palabras mías, no son apreciaciones de un Legislador, es el propio Ministro el que así expresa. Y con su anuencia, que continúe el señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La primera y segunda preguntas debieron ser absueltas por el Ministro de Finanzas encargado".- "Nuestro derecho constitucional está siendo limitado".- "Mostró su extrañeza porque no se citó al Frente Económico, entre los que constaba también el Ministro de Obras Públicas".- "Se ha propuesto un grupo de preguntas a un grupo de Ministros. Se está limitando el derecho de defensa, tanto más , cuanto que debemos responder por preguntas que debían ser contesdas específicamente por los Ministros que no están aquí".- "La intención del Diputado proponente era interpelar al Frente Económico.-"El Ministro hizo leer varias disposiciones constitucionales, y los Acuerdos Presidenciales encargando a los Ministros de Trabajo y Subsecretario de Recursos, de las Carteras de Finanzas y Recursos Naturales".-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Suficiente señor Presidente. En el Diario El Expreso, en la edición del viernes 10 de septiembre; y esto voy a hacer un esfuerzo para tratar de leerlo, dice: "El primero en hablar fue el doctor Orlando Alcívar Santos, Ministro de Industrias, Comercio e Integración, que explicó que la decisión tomada por la Cámara, atenta contra el derecho de defensa que tiene todo ciudadano. Pues en este caso estarán ausentes dos Ministros que deben responder acusaciones contenidas en el juicio político que se realiza". Aquí vemos como el señor Ministro Alcívar Santos, se ratifica también en la segunda versión de otro diario, en que se les está coartando su legítimo derecho a la defensa; porque siendo cuatro los Ministros implicados, cuatro los Ministros llamados; resulta que en el momento de comparecer a la Cámara, comparecen dos. En la versión anterior, en mi concepto, se equivoca el señor Ministro Alcívar Santos, al expresar que debieron haber concurrido los dos Ministros recién encargados. Ellos nada tienen que hacer; porque la Constitución de la República que ya he

.../..

.../..

mos leído, es demasiado clara, y expresa que es para responder por los "actos basados en su Ministerio". Y de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, "hasta un año después de haber dejado de ser Ministro". Pero más me preocupa todavía, que el sábado 11 de septiembre de 1982, a grandes titulares en el Diario El Universo, dice: "Ministro Alvarez Grau, -ya no es la opinión del doctor Alcívar, sino del Ministro Alvarez Grau, abajo en grandes títulos, letra muy grande dice- impugnarán actual juicio político", "impugnarán actual juicio político". Y manifiesta, "al respecto manifiesta que será impugnado el juicio político, además de que ya ha sido planteado". Ya no puedo leer, bueno, ya está la parte fundamental, "impugnará el juicio político". Universo 11 de septiembre, a grandes caracteres. Tenemos aquí pues señor Presidente, un problema que la Cámara -en mi concepto- debe resolver mediante la correspondiente resolución o interpretación del Reglamento. Se ha llamado a cuatro personas, "no intuíto persone", (no en razón de sex ellas quien son), todas respetables y respetadas por mí. Sino en razón del cargo que ejercían; el Secretario pasó las notificaciones con sus nombres y el título de la Cartera que desempeñaban.- y parece que volvemos a kindergarden, señor Presidente; porque yo creo que la Guardia debería recibir orden en el sentido de que no se permitan que vengan niños de brazo.- Siguiendo o retomando el hilo de la idea, fueron cuatro Ministros de Estado a los que se llamó con sus respectivos nombres y apellidos y el cargo que desempeñaban. Yo creo que no sería procedente, pero si se opina lo contrario, me allano a ello; de que el Ministro Ortega, después de haber sido censurado por la propia Cámara, y declarado vacante en sus funciones, tuviera que volver a esta Cámara para otro juicio político, que no puede ya sancionarlo más de lo que ya lo sancionó. Pero lo que no hay discusión, es de que tratándose precisamente del Presidente del Frente Económico, al cual parece que van dirigidas algunas preguntas que es imposible que contesten los otros, que él no haya concurrido; el ex-Presidente o Director máximo o Jefe del Frente Económico, o como se llame, el señor ingeniero químico Murillo Battle. Pienso pues, señor Presidente, que esta interpelación si sigue como está, puede ser impugnada, como ya lo anuncia el El Universo, por boca del Ministro Alvarez Grau, en grandes titulares. Como yo creo que usted y los miembros de la Cámara, no queremos que mañana el pueblo ecuatoriano y menos aún el interpelante abogado Hurtado; que el pueblo ecuatoriano diga que hemos perdido el tiempo en un juicio cuya validez está en duda o en discusión o que se le impugna, como ya lo están impugnando los Ministros de Estado; creo que como Punto de Orden, la Cámara debería resolver, y si es neces

.../..

.../..

rio interpretar en este caso el Reglamento, hacerlo para que tenga va lidez nuestra actuación. De otro modo estamos jugando con el presti - gio de la Cámara -como están jugando esta cantidad de niños que han - traído aquí, con la seriedad de este acto-.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego a los miembros de la Guardia, que ha - gan retirar a los niños de la barra. Perdón doctor, me distraje con - la bulla que hay en la barra. Cuál es su proposición concreta?.

EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Mi proposición concreta es la siguiente; y si para evitar irnos por la periferia para llegar al centro, debo comen - zar por el centro, que me parece lo más práctico; yo propondría una - moción, señor Presidente; y ésta es, "que la Cámara resuelva, que ha - biéndose llamado a cuatro Ministros de Estado, con sus nombres y ape - llidos y sus respectivos cargos, cuando ejercían sus funciones, debe de concurrir aquel que renunció, habiendo sido ya notificado con el - pliego de preguntas". Y ahí me quedo yo, proque no quiero crear pro - blemas respecto del Ministro Ortega. A mí me parece que sería un ab - surdo volverlo a llamar al Ministro Ortega; pero sino, yo completaría mi idea en el sentido de que, "no cabe que a un Ministro que se lo a - caba de censurar y destituir, se lo vuelva a llamar a otro juicio po - lítico; porque ya la Cámara aún cuando lo llegara a encontrar culpa - ble de algo en eso, no puede ponerle más sanción de la que ya le puso". Así es que esa sería en definitiva mi propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el pedido del doctor Aroseme - na.- El H. Marco Proaño Maya.

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, para oponerme en forma serena - pero enérgica. El día jueves, señor Presidente, esta H. Cámara deba - tió durante dos o tres horas el asunto motivo de la presente exposi - ción del H. Otto Arosemena Gómez; y realmente hay exposiciones que pa - recen convincentes por lo parcializadas, porque no se encuentran sus verdaderas causas. El doctor Arosemena Gómez, nos ha hablado como fun - damento a su petición, del Artículo ciento cincuenta y cuatro del Re - glamento; pero, señor Presidente, el Reglamento es el Reglamento, y - la exposición que fue motivo del debate parlamentario el día jueves, fue la norma constitucional, Artículo 59 literal f) donde dice: "Los Ministros deberán ser llamados en el ejercicio de sus funciones ofi - ciales"; y la exposición que ha hecho el doctor Arosemena, yo la com - parto plenamente, y aún más, señor Presidente; cuando la Comisión de - Asuntos Constitucionales había trabajado bajo la Presidencia del doc - tor Carlos Julio Arosemena Monroy, hace un año y medio, yo me permití presentar una serie de reformas a la Constitución, y una de esa refor - mas es la que acaba de indicar el doctor Otto Arosemena Gómez. Es de-

.../..

.../..

cir, añadir al literal f) del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado, una disposición que diga: "Ninguno de los funcionarios anteriormente mencionados, podrá renunciar una vez que hayan sido notificados a juicio político", pero esto es motivo de una reforma constitucional. Actualmente el texto constitucional es muy claro; los Ministros que deben ser llamados, son los que están en "ejercicio de sus funciones". Yo participé que en lo posterior, con reformas a la Constitución, un Ministro de Estado que es notificado por la Cámara Nacional de Representantes a Juicio Político, ya no puede renunciar, tiene que someterse a jurisdicción parlamentaria; pero seamos respetuosos de la Constitución vigente, señor Presidente. Este momento el ingeniero Jaime Morillo Battle, no es Ministro de Finanzas, y aún más, en este mismo seno de la Cámara, se ha reconocido que el Ministro Morillo, no tenía nada que ver en este juicio político; porque el Acuerdo Intermistrial, motivo de la interpelación, fue firmado por el ex-Ministro de Finanzas Robalino. En consecuencia, no se trata de defender severamente a un ex-Ministro de Finanzas. Se trata de ser coherentes, se trata de ser respetuosos de la Constitución; y además el criterio que adoptó la Cámara, fue dejar a resolución del señor Diputado interpelante. El resolvió que sean los dos Ministros en funciones, los que tengan que responder en el juicio político. El doctor Arosemena Gómez, ha hablado del prestigio de la Cámara, de eso se trata; porque el prestigio de la Cámara debe empezar con el respeto a la Constitución Política del Estado, y ese respeto es el de que nosotros empecemos cumpliéndolo y no dar motivo a que se nos impugne, pero no porque no asistan los otros dos Ministros, sino porque estemos violando expresamente la Constitución Política del Estado. Para oponerme, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Jorge Salvador Lara, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. SALVADOR LARA.- Señor Presidente, HH. señores Representantes; - habiendo pedido diez días de licencia el H. Representante Nacional, - Rafael Armijos Valdivieso, me ha correspondido incorporarme nuevamente a la Cámara. Lo hago con profundo sentido patriótico, y expreso en primer lugar mi saludo al señor Presidente y a todos los HH. colegas, para quienes dejo constancia de mi más profundo respeto en lo personal y en desempeño de las funciones que ostentan como Representantes del pueblo ecuatoriano. No habría querido hablar hoy, señor Presidente, sino cuando se inicie el debate respecto a la interpelación misma que aquí se ha propuesto, pero como el señor Representante doctor Otto Arosemena, ha hecho una interesante proposición, y ha expresado dudas

.../..

acerca de la validez de los planteamientos que se están haciendo en la H. Cámara, creo que es mi obligación de ciudadano y de Representante Nacional, en este caso, aportar con mi modesto punto de vista a un problema que tiene convulsionado al país. Señores, quizás por el hecho de estar fuera de la Cámara, puedo tal vez ver con un poco más de serenidad, lejos del vórtice de las pasiones que aquí necesariamente se producen, por el encuentro de ideas y por el choque de puntos de vista. Quizás con esa serenidad de un hombre que viene desde fuera del Parlamento, pueda ayudar a contribuir a que se encaucen las cosas en forma absolutamente constitucional. No hay duda que el pueblo ecuatoriano está cansado de esta larga serie de interpelaciones interminables que duran, duran y duran y no se acaban nunca; pero que cuando se acaban, dejan el sentimiento de que no se ha obrado con justicia, de que se ha obrado a base de pasiones, de que los Legisladores no han actuado a plena conciencia, de que, si son jueces tal vez hayan prevaricado, porque han tenido que actuar no de acuerdo con su leal saber y entender, sino de acuerdo con presiones, inclusive con órdenes y consignas de los Partidos Políticos. Y entonces, señor Presidente, es necesario que vayamos a la raíz del problema, y con toda serenidad y tranquilidad analicemos el asunto desde sus puntos básicos. Me parece, señor Presidente, que de buena fe, sin afán deliberado de error, la H. Cámara Nacional de Representantes ha incurrido en una equivocación que provoca dudas, como las que en esta tarde ha expresado con toda razón el H. doctor Otto Arosemena Gómez; y la duda me parece que se produce por una incompatibilidad entre lo que manda la Constitución Política y lo que establece el Reglamento provisorio, que se encuentra rigiendo en esta H. Cámara. La Constitución Política de la República, en el Artículo 59, establece claramente que, "la Cámara Nacional de Representantes, se reunirá para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos:"; y en la larga enumeración establece en el literal f) "Proceder al enjuiciamiento político de los Ministros de Estado, entre otros funcionarios, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales y resolver sobre su destitución en el caso de declaración de culpabilidad". Esta es la norma constitucional, es una norma clara; sin embargo de lo cual quizás requiera algo de hermenéutica. ¡Proceder al enjuiciamiento político!, se trata por tanto de un juicio, de un juicio político, no en el sentido de que aquí intervienen políticos de los diversos Partidos, sino de que es un juicio que debe sujetarse a normas especiales, distintas del enjuiciamiento penal común, sujetas al derecho político público, que establece la propia Constitución y sus Reglamentos, Si es un "enjuicia-

.../..

miento", debe haber ante todo un Juez, ante el cual se incoa el proceso; este Juez, es la H. Cámara de Representantes: todos y cada uno de nosotros somos parte de este jurado colectivo. Somos jurados, miembros de este Tribunal que va a juzgar a los Ministros de Estado; y si somos jueces, tenemos que estar sujetos a las normas que el Derecho Común impone para los jueces, entre las cuales se encuentra la de no anticipar criterio, la de obrar de acuerdo con su conciencia, la de no sujetarse a coacciones y peor a consignas de nadie, porque eso estaría quebrantando su papel de jueces, y obligando a que cada uno de nosotros, señores Legisladores, pueda prevaricar. Si es un enjuiciamiento político, debe haber un acusado, en este caso el Ministro que ha sido llamado, y debe haber un denunciante que puede convertirse en encausador, que es cada uno de los señores Legisladores que, en la plenitud de su derecho, convoca para ejercer control político a los señores Ministros de Estado, e inclusive pueden convocar a otros altos funcionarios. Yo no pongo en duda el derecho que asiste aquí a cada uno de los Legisladores para llamar a un Ministro de Estado, el derecho de nadie. En plenitud de su derecho el ingeniero León Febres Cordero, ha llamado a un Ministro de Estado, y en plenitud de su derecho el H. Hurtado, ha llamado a Ministros que integran el Frente Económico. No discuto ese derecho, tiene que estar plenamente garantizado y nadie podría tratar de coartarlo; simplemente quiero reflexionar sobre la forma en que la Cámara está procediendo; si es un juicio político, si es un enjuiciamiento, este enjuiciamiento tiene que sujetarse a unas normas procesales, y en ellas tienen que constar los pasos que hay que cumplir en el enjuiciamiento político, se supone que esas normas procesales tienen que estar en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que hasta hoy no ha aprobado esta H. Cámara, razón por la cual rige un Reglamento provisorio al cual me voy a referir enseguida. Pero si es un enjuiciamiento, tiene que haber también una pena: la pena está claramente determinada en la Constitución, en el mismo Artículo: "y resolver su destitución en el caso de declaración de culpabilidad"; y está además señalada en el Artículo 86 inciso segundo de la Constitución Política, que dice: "Dejará de ser Ministro quien hubiere sido sancionado por la Cámara Nacional de Representantes, y no podrá ser designado nuevamente dentro del mismo período Presidencial". De tal manera que hay una pena, y en este sentido la Constitución Política, a más de ser la Carta Magna de la República, integra también el cuerpo de Leyes Penales, en el caso concreto de los altos funcionarios llamados a juzgamiento. Pero si es juzgamiento, señor Presidente y señores Legisladores, para establecer la pena, hay que referirse al

.../..

.../..

delito cometido, a la infracción más concretamente. Dice la Constitución: "Por las infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones", pero habla en general, no las tipifica como manda la Ley Penal, y esta tipificación tenía que hacerse precisamente en el Reglamento, en la Ley Orgánica de la H. Cámara Nacional de Representantes, porque el Artículo 61 de la Constitución, manda: "para el cumplimiento de sus labores y el de las Comisiones Legislativas: La Cámara dictará la Ley Orgánica de la Función Legislativa". La Cámara, en cumplimiento de su deber, trató en su primer año de dictar esa Ley Orgánica; esa Ley Orgánica fue objetada por el Presidente Roldós, de quien todos hemos siempre emocionada memoria. Pero la Cámara no volvió a conocer del asunto, simplemente resolvió que aquel Proyecto de Ley pasara a constituir Reglamento Interno provisorio, que aquí yo me permitiría plantear un punto primero: Hasta qué extremo el Reglamento Interno provisorio, puede surtir efectos fuera de la Cámara, respecto a todos los Organos del Estado?. Por otra parte el Artículo 19 de la Constitución en su numeral 16 literal c) en la Sección, establece las garantías constitucionales, dice: "Nadie será reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse, no estuviere tipificado ni reprimido con infracción penal; ni podrá aplicársele una pena no prevista en la Ley". Y el Artículo 137 manda: "La Constitución es la Ley Suprema del Estado. Las normas secundarias y las de menor jerarquía, deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales". La Cámara de Representantes es la primera llamada a velar por la irrestricta vigencia de la Ley constitucional. El Artículo 139 dice: "En caso de duda -y aquí viene lo importante del planteamiento que ha hecho el doctor Otto Arosemena, él se ha referido a una duda que se ha provocado sobre el alcance de las normas contenidas en esta Constitución, sólo la Cámara Nacional de Representantes en pleno, las interpretará de un modo generalmente obligatorio". Tenemos, pues, un enjuiciamiento a los señores Ministros de Estado. Respecto de los enjuiciamientos y de los enjuiciamientos penales, o sea aquellos que implican sanción, punición por la infracción, no podemos olvidar aquello que el Código Penal en su Artículo segundo, que no hace sino ratificar las Garantías Constitucionales, establece: "Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la Ley Penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida. La infracción ha de ser declarada y la pena, establecida con anterioridad al caso". El Artículo 4 dice: "Prohíbese en materia penal, la interpretación extensiva. El Juez debe atenerse estrictamente a la letra de la Ley. En los casos de duda, se la interpretará en el sentido más favorable al reo".

.../..

Al venir a esta Cámara, y al incorporarme he pedido el Reglamento provisorio que nos rige, para ver expresamente cuál es esta letra a la que tenemos que ceñirnos como jueces y poder entonces actuar en conciencia; y me he encontrado, señor Presidente, con gran sorpresa que, - con toda seguridad, de buena fe, los autores del texto del Proyecto de Ley que fue vetado y que hoy nos sirve de Reglamento provisorio, alteraron el sentido claro de la Constitución Política de la República, en el Capítulo VII, al tratar del Control Político. Establecieron en los primeros Artículos, con claridad, y allí sí en debida forma, cómo se hará el juzgamiento político del Presidente de la República, por ejemplo dispusieron que el Presidente de la República se defenderá inclusive por medio de abogados; o que la Cámara Nacional de Representantes, podrá determinar la acusación, con la aprobación de por lo menos diez miembros, para poder ser presentada. Establecieron una serie de normas que se ajustan a lo que suelen ser los ju^zgamientos en el Derecho Penal Común, porque, aunque es un juzgamiento de un altísimo nivel, que no puede escapar a las reglas universales de justicia. Sin embargo, señor Presidente y señores Legisladores, - encuentro que en el Artículo 153, al referirse al Control Político, el Reglamento altera radicalmente la Constitución Política y cambia el "juzgamiento" en "interpelación". Es una reminiscencia de las anteriores Constituciones, que establecían esta figura política de la "interpelación", no reconocida en la actual Constitución, aprobada por Referéndum que nos rige, y dice: "El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario", etc., es decir, ya no es un "enjuiciamiento político", es una "interpelación", y en la interpelación se hacen preguntas que el Ministro contesta, y después establece que habrá un "debate", un debate en el que intervendrán los Legisladores para dar su opinión anticipada, con lo cual estarán incurriendo de buena fe y sin quererlo, en lo que la Ley tipifica, y allí sí con claridad, como un prevaricato. Cómo es posible que sesenta y nueve jueces, en acto colegiado, comiencen antes de la votación en que van a dar a conocer su punto de vista, a anticipar su criterio de Jueces?. Un prevaricato colectivo, a la luz de toda la República, - que es lo que ha desmoralizado al pueblo ecuatoriano y ha dado esta sensación de injusticia!. Señores, aquí los interpelantes han vencido en el caso del señor Ministro Ortega, a quien no me interesa defender, pero no han convencido, por qué?. Porque de acuerdo con el Reglamento se han apartado de las reglas de sana justicia y de sano derecho, y por tanto también sana moral. Establece también este Reglamento, que habrá dos votaciones: Una para establecer la culpabili

.../..

.../..

dad; y otra, que no se ha hecho, para establecer la censura. De tal manera, señor Presidente, que con el debido respeto a los señores - Legisladores, considerando que han actuado todos de buena fe, que no han querido prevaricar voluntariamente, que no ha habido por tanto - delito o falta en ellos, han incurrido en este error, por equivocación manifiesta del Reglamento que nos rige. Considero personalmente y hago público mi criterio ante toda la República, que en esta parte por lo menos, el Reglamento Interno Provisorio de la H. Cámara Nacional de Representantes, se aparta ostensiblemente de la Constitución; y que por tanto podría en cualquier momento, alegarse la nulidad de estos actos. Si nosotros quisiéramos imponerlos, se hablaría como ya se ha hablado en un Artículo editorial de Guayaquil, de la dictadura del número, la dictadura del Parlamento, que impone contra la Constitución, sus normas. Qué pasaría si el Presidente de la República, dijera: "Señor Ministro, no se separe, lo que ha hecho el Parlamento es inconstitucional"?. Nos ocurriría lo mismo que en la Guerra de los Cuatro Días, que los unos y los otros gritaban: "Viva la Constitución", y decían defender la Constitución Política de la República. Entonces, señor Presidente, frente a esto, que motiva una gran preocupación de mi parte, considero que la duda no es solamente respecto a lo que decía con tanto acierto y su talento acostumbrado el doctor Otto Arosemena Gómez, respecto a este aspecto formal: la duda es más fundamental, la duda es respecto a las normas procesales mismas que para el juzgamiento establece nuestro Reglamento provisorio. El Reglamento no habla de "juzgamiento", habla de "interpretación", que es una cosa totalmente diversa, y si ustedes leen las normas del Artículo 153, verán manifiestamente que aquí no hay juzgamiento, hay interpelación, que es una cosa totalmente distinta. El Código Penal establece sanción de uno a cinco años para quienes cometieren el delito de prevaricato, y la Ley Orgánica de la Función Judicial dice que: "es prohibido a los jueces anticipar criterios respecto de los asuntos que están juzgando". Es obvio que el Legislador que plantee el enjuiciamiento que está actuando como denunciante, y en su hora como acusador, al hacer sus exposiciones dirá lo suyo, porque está en su derecho, pero los demás, no, hasta el momento mismo de la votación. Pero en esta Cámara, cuántos HH. Legisladores se pusieron de pie y anticiparon su criterio, y cuántos otros dijeron que votaban porque su Partido les había dado la orden y la consigna. De tal manera que también las Directivas de los Partidos Políticos, al tratar de imponer una norma que podría estar contra la conciencia del Juez Legislador, han incurrido en el delito de coacción al Juez, penado -

.../..

.../..

por la Ley?. Los han hecho a propósito, deliberadamente?. No, esto - les salva, esto les salva a todos los HH. Legisladores que han prevaricado ante la República! Y por eso ese sentimiento de frustración - en el pueblo ecuatoriano, porque se da cuenta que la Cámara de Representantes no es la primera en defender la Constitución Política que nos rige y siembra vientos de fronda, que puede atentar contra la estabilidad y consolidación de la democracia. Por eso, señor Presidente, como un Legislador que no se debe a ninguno de los Bloques que se encuentran en pugna en este Parlamento, como no sea al minoritario - Bloque Conservador Ecuatoriano, sintiendo que puedo traer una voz de serenidad, al margen del vórtice de las pasiones contrapuestas, como naturalmente se produce en los Parlamentos, con todo respeto expongo ante vosotros estas dudas serias sobre la validez de las actuaciones interpelatorias que está realizando la H. Cámara, y me permito proponer que se nombre una Comisión de juristas integrantes del Parlamento, de los diversos Bloques, que en un plazo perentorio de veinte y cuatro o cuarenta y ocho horas, informe sobre este punto a la Cámara, para lograr que se actúe con estricto apego a la Ley, y que si promueve destituciones de Ministros que han incumplido la Ley, lo hago respecto de los que son reos de infracciones que están tipificadas en el Reglamento. Ahora no están tipificadas las infracciones, se habla en general de "infracciones"; pero no se dice cuáles son éstas. Que no se diga, pues, que el Parlamento va contra la Constitución, que el Parlamento obra imponiendo simplemente el número conseguido mediante los diversos, por lo demás, naturales pactos y alianzas que se establecen en una Cámara como ésta. Este es el punto de vista, señores, que a mí me ha preocupado en estos días, me ha preocupado hondamente y que con el respeto debido, por la lealtad republicana, lo planteo ante quienes pueden resolver la duda, con carácter obligatorio, o sea ante los HH. miembros de la Cámara Nacional de Representantes, a cuyo patriotismo y a cuyo talento apelo como ciudadano y como colega. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legislador, lo presenta como Moción previa?-----

EL H. SALVADOR LARA.- Lo presento como Moción previa y constitucional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se califica como Moción previa. Sobre la Moción el doctor Gil Barragán, sobre la Moción previa.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Sí, señor Presidente, sobre la Moción previa. Yo aplaudo la intención que anima al H. Salvador Lara, cual es la de evitar el que se cree un ambiente de desconcierto en materia jurídica

.../..

.../..

y respecto de las actuaciones de la Cámara. Yo comparto plenamente - los criterios que él ha expuesto en cuanto a que resulta contradictorio e inadmisibles, el que Legisladores que han manifestado su simpatía, su aplauso y su admiración por la gestión administrativa de un Ministro, voten por la censura considerándole culpable; pero hasta ahí llegan mis concordancias con el H. colega, porque en lo demás, - temo que su exposición impresionante, claramente talentosa y muy bien cuadrada, puede contribuir a crear mayor desconcierto, que el que - él pretende evitar; creo que eso ocurre precisamente, porque como jurista está identificando los principios del Derecho Común, a los que se refieren las normas constitucionales que él ha mencionado, con - los principios del Derecho Público que tiene alcances, connotaciones totalmente diferentes. Me explico, empiezo por lo expuesto por el H. Arosemena, él dice que no debiera haberse aceptado que vengan solamente dos Ministros de los cuatro que fueron originalmente invitados, yo sostuve en la sesión anterior e insisto ahora, en que no se puede llamar ni a dos, ni a tres, ni a cuatro, ni a cinco Ministros, ni a todo el Gabinete sin alterar el régimen jurídico constitucional, que nos determina; porque el Reglamento de la Cámara que es nuestra Ley, dispone el llamamiento a interpelación a un Ministro o a un funcionario. En varias partes del Artículo que se refiere al juicio político, trata sobre llamamiento al funcionario interpelado, no al grupo, no al lote, no al sector del Gabinete; y por esto es que decía cuando - fui acusado de haber sido profesor de Ciencias Políticas durante treinta años, que estamos entrando en el área del Gobierno parlamentario, y distorsionando los principios del sistema presidencialista; pero - esta es otra materia. Voy ahora a lo expuesto por el H. Salvador Lara. El H. Salvador Lara, él nos ha dicho aquí, que en la Constitución se establece como principio el que, "nadie puede ser juzgado, - sino por un hecho que se encuentra contemplado en la Ley Penal, como infracción". Esto es lo que se llama la tipicidad en el Derecho Penal, y que se expresa en una acepción latina muy antigua: "nullum - crimen, nullo poena, sine lege", no hay delito ni pena sin Ley que - los declare previamente; pero ese principio, señor Presidente, y HH. colegas, no rige para los juicios políticos; ese principio no rige - para la interpelación. La interpelación, se llama juicio político, - pero no es un juicio en términos procesales, ni existe el Juez llamado a dictar una sentencia en la forma como lo hacen los Magistrados de la Función Jurisdiccional, ni existen las partes procesales, ni - existen los trámites formularios, ni existen las pruebas. Es un procedimiento enteramente distinto y una materia enteramente distinta -

.../..

.../..

también; me explico, cuando en la Constitución Política se habla de infracción, se hace referencia al apartamiento de las normas o de principios. Esa infracción puede ser una infracción penal, pero generalmente cuando se trata de juicios políticos no lo es. Si hay infracción penal en el análisis que se hace en el Parlamento, como consecuencia de la censura, de la destitución, puede sobrevenir un juicio penal, que ya no es competencia de esta Cámara, sino de los jueces comunes; pero antes de eso, el análisis puramente político que se hace en la Cámara, concierne a una materia que puede no constituir delito, sino el concepto de juzgador, simplemente una infracción. Por eso es que en alguna ocasión yo me permitía exponer estos puntos de vista ante la Cámara, indicando que de las distintas clases de responsabilidad política es la menos clara, la menos precisa de todas; y depende en gran medida o en su mayor parte, del criterio del juzgador, es el Juez el que analiza el alcance, la magnitud, las consecuencias de la infracción. Decía también, y repito ahora, que esa infracción debe referirse a los negocios más importantes del Estado; por ejemplo, la conducción general de la economía; por ejemplo, el nombramiento de un Embajador; por ejemplo, la suscripción de un Tratado Internacional. Varias de estas materias pueden no constituir infracción jurídico-penal; pero en el concepto de la Cámara de Representantes, que es ante la que se tramita este juicio político, constituyen infracción posible de esta sanción. Por esto es que no se puede hablar aquí, como lo ha hecho, de prevaricación, de anticipación de conceptos; y creo que tampoco se debería hablar de lo impropio que es el que los Partidos Políticos impartan directivas a los Legisladores, para emitir su voto. Porque si bien considero inconveniente el que el Legislador que va a votar, por ejemplo con la censura, exalte los méritos del funcionario juzgado, en términos generales, el sistema de disciplina de los Partidos, en el Ecuador y en el mundo entero, se sujeta precisamente a esos modos, a esas normas de acción. Los Partidos Políticos impartan directivas, y los miembros de los Partidos dentro de los Parlamentos acatan esas directivas a veces a despecho de su propia convicción; quizás no debería ser así. El que anticipen criterios tampoco significa una prevaricación, puede significar una actitud inconveniente, pero está dentro de lo normal de la vida política. Resumo, señor Presidente, no podemos identificar los principios del Derecho Común, del Derecho Penal, de las disposiciones que hablan de que nadie puede ser juzgado, sino por una infracción prevista como tal, por el Código Penal, con las normas del Derecho Público que se refieren a la interpe-lación, al juicio político; son cosas totalmente diferentes. No esta-

.../..

.../..

mos con nuestro Reglamento fuera del texto constitucional, creo que el Reglamento desarrolla satisfactoriamente, aunque quizás sin suficiente claridad en algunos puntos, los principios de la Constitución, "no hay divorcio pues, entre el Reglamento provisorio -dice él- de la Cámara y el texto de la Constitución Política del Estado"; sino precisamente una gran armonía, porque el Reglamento llena los vacíos que deja una Constitución sumamente breve, como es la que nos rige. En la Constitución no constan sino disposiciones muy generales, principios especiales, no el conjunto de procedimientos; y el Reglamento los considera. Mejoremos el Reglamento, pero no digamos, para no crear esa confusión que el H. Salvador Lara, quiere evitar en el país, no digamos que existe este divorcio, que existe esta alteración fundamental de principios constitucionales y de principios jurídicos; porque francamente, o por lo menos en mi concepto, esto no es así. El procedimiento de interpelación es indebidamente llevado, en muchos respectos es lleno de recovecos, de entreveros, de actuaciones cansinas, que seguramente crean en muchos casos confusión en los mismos Legisladores y desde luego del país, corriamos eso, pero corregir es una cosa, y otra muy distinta acusar de inconstitucional o antijurídico el procedimiento. Con todo respeto a la opinión del H. Salvador Lara, me he visto en el caso de contradecir sus doctas expresiones, porque a veces el silencio puede significar conceder; y yo no creo que eso sea justo.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Clavijo, tiene la palabra.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Señor Presidente, HH. Legisladores; primeramente comienzo mi intervención manifestando que fui yo el único Legislador en impugnar la validez jurídica de la interpelación hecha al señor Ministro de Recursos Naturales. Expliqué suficientemente las razones por las cuales esas acusaciones y esas interpelaciones y el resultado son totalmente inconstitucionales, sin ningún valor jurídico. Refiriéndome, señor Presidente, a la Moción del H. Arosemena, debo manifestar que estoy plenamente de acuerdo con lo manifestado por el señor doctor Jorge Salvador Lara, quien demuestra que ha estudiado a cabalidad el Derecho Constitucional, y sabe en qué consiste, no el juicio político, sino el enjuiciamiento político del que habla el literal f) del Artículo 59 de la Constitución de la República. No es interpelación, es enjuiciamiento, y aunque no tenga a la mano el Diccionario de la Real Academia Española, enjuiciamiento es acción o efecto de enjuiciar. En el enjuiciamiento político hay, señor Presidente y HH. Legisladores, que distinguir entre los acusadores o interpelantes y los Legisladores jueces, y qué es lo que ha sucedido en

.../..

.../..

la Cámara Nacional de Representantes?. De que muchos Legisladores que no formalizaron su acusación en contra del señor Ministro de Recursos Naturales, actuaron de jueces, que muchos de los Legisladores que acusaron al señor Ministro de Recursos Naturales, hicieron a la vez el papel de jueces consignando su voto. Legítimamente ante el Derecho Constitucional, los Legisladores acusados no tienen derecho a consignar su voto, señor Presidente y HH. Legisladores. Léase por ejemplo, el Derecho Constitucional de Chile, según el cual los Legisladores que formulan una acusación, pero la acusación constitucional en debida forma, no tienen derecho para a su vez hacer papel de jueces y consignar su voto, para fallar, para sentenciar. Aquí se da el caso, señor Presidente, de que han sido notificados, estoy convencido, los cuatro señores Ministros Secretarios de Estado, pero qué pasa?, que sea como sea, la Cámara Nacional de Representantes resolvió solamente que concurren dos de los señores acusados, y ahora el H. Arosemena, dice que "deberían concurrir solamente tres", o sea que resulta esto, un interesante juego de muchachos: llámese a los cuatro, llámese a los dos, llámese a los tres. Por favor, señor Presidente y HH. Legisladores, pero antes si vale la pena poner entre paréntesis algo muy especial, señor Presidente, que le agradezco a su Autoridad que no me angustia mi intervención y me deja expresar lo que deverasmente debo expresar para que no se festine los procedimientos ni se atropelle la Constitución y para que no se siga desacreditando la Cámara con estas interpelaciones fastidiosas, cansinas, de las cuales el pueblo ecuatoriano está ya sin saber qué hacer con esta clase de acusaciones y de interpelaciones. En efecto, señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor doctor Jorge Salvador Lara. No se puede anticipar un fallo, si los Legisladores en un momento dado, cuando hay acusaciones, tienen que actuar como jueces. Los jueces no pueden anticipar sus fallos, y qué es lo que ha sucedido en la Cámara Nacional de Representantes?. Algunos Legisladores se han permitido manifestar con anterioridad a la resolución, a la declaratoria de culpabilidad que señala el literal f) del Artículo 59 de la Constitución, manifestar que el señor Ministro de Recursos Naturales estaba definitivamente censurado. Si los acusadores no pueden ser jueces, los acusadores no tenían derecho para consignar su voto. Habría, entonces, que reducir el problema a un elemental problema de matemáticas: si es que dos fueron los acusadores del Ministro de Recursos Naturales, y a continuación acusaron a otros y otros Legisladores -a lo mejor estos llegan a unos siete Legisladores que acusaron- si siete Legisladores acusaron de los sesenta y nueve, sólo quedarían entonces treinta y dos.

.../..

.../..

En este caso, la censura al señor Ministro de Recursos Naturales, no tiene ninguna validez jurídica ni constitucional. Yo estoy de acuerdo con el señor doctor Jorge Salvador Lara, he sido uno de sus fervientes admiradores por su capacidad intelectual y su sabiduría. Si hay un hombre dedicado al estudio, que conoce a profundidad la historia ecuatoriana, el Derecho Constitucional, las materias de la Ciencia Política, de la ciencia jurídica, del Derecho Comparado, del Derecho Internacional Público, del Derecho Internacional Privado, de las demás ciencias; es el señor doctor Jorge Salvador Lara. Y él ha anotado lo que yo solamente, señor Presidente, indiqué aquí cuando se debatía, -dizque se debatía en la Cámara Nacional de Representantes, de que no había normas procesales, de que nuestro Reglamento estamos recién comenzando a discutir para que legítimamente quede en vigencia. Entonces concluyo, señor Presidente, de que quede en claro mi posición frente al problema. En cuanto a la Moción presentada por el H. Arosemena, creo que no es procedente; y no es procedente porque el señor interpellante ya aceptó plenamente de que sean solamente los dos señores Ministros los que deben ser interpellados.- Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Arosemena, y luego procederemos a votar la Moción previa.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Señor Presidente, HH. Legisladores; siento - que se haya desviado el asunto de mi preocupación, y voy a tratar de contestar en la forma más breve para no perder tiempo, a los HH. colegas que me han precedido en el uso de la palabra, con excepción del H. Gil Barragán, con quien estoy de acuerdo en su exposición de fondo, no así en aquello de que sólo se puede llamar a un Ministro de Estado, pero el H. Proaño Maya, preguntaba cuáles son las causas para que después de haberse discutido en la Cámara este asunto el día jueves pasado, se lo vuelva a poner en el tapete de la discusión; y él -si no recuerdo mal- agregaba, "habiéndolo ya resuelto la Cámara". He tenido la precaución antes de intervenir por primera vez, de pedir a Secretaría se me certifique la exactitud de lo que yo había oído a través de la radio, que la Cámara nunca aprobó ni resolvió nada al respecto, y que usted, señor Presidente, al final terminó preguntándole al H. Hurtado, para que dé la solución en su calidad de interpellante. Fue el H. Hurtado, quien dijo "que vengan los dos que han actuado en el pasado"; porque es un absurdo que concurran aquellos que comienzan a actuar hoy día o comenzaron ayer. Así que no hubo resolución de la Cámara, pero cuál es la causa para que yo vuelva a plantear este asunto?. Desventuradamente me parece que no estoy muy feliz hoy día, pero he leído las impugnaciones por parte de los Ministros de Estado, en dis-

.../..

.../..

tintos diarios del país, en que dicen que "impugnarán -esto dice el - Ministro Alvarez Grau- el juicio político, porque se les ha coartado su derecho a legítima defensa". No solamente eso, sino que el Ministro Alcívar, dice también que "las dos primeras preguntas debieron haber sido respondidas por el Ministro de Finanzas, y él se vió avocado a - contestar algo que él no tenía por qué contestar". Eso es justo, pregunto yo?. Puede o no dar derecho a que se impugne después de que termine esta interpelación o juicio político, como se la quiera llamar, de acuerdo con la Constitución o de acuerdo con el Reglamento de la - Cámara?, es esto justo?, que después de que estemos aquí encerrados - días, oyendo y volviendo a oír a los Ministros de Estado, y oyendo al H. interpelante sus argumentos, empecemos a discutir la impugnación - que ya nos anuncian oficialmente que van a hacer de esta interpela - ción, ésta es la causa, H. Proaño Maya, y no otra, esto liquidémoslo de una vez, y que la Cámara lo resuelva; porque allí si le estaríamos tomando el pelo al país, si nos pasamos cuatro o cinco días más de una interpelación, para que terminemos discutiendo si vale o no vale - la interpelación, según el criterio de los señores Ministros de Estado. Un distinguido Legislador, que se incorpora nuevamente a la Cámara el día de hoy, el H. Salvador Lara, ha hecho una exposición muy - docta, en que se ve que ha venido estudiando el caso, o sea que aparentemente también en su mente existían estos problemas que estamos ahora dilucidando, pero yo quiero dirigirme al H. Salvador Lara, con todo el respeto y la consideración que me merece no sólo como Legisla - dor, sino como persona y como amigo, con cuya amistad me he honrado - muchos años. Y que le haga notar que esta Cámara de Representantes ha trabajado con este Reglamento, bueno o malo durante tres años. Ya se ha destituido dos Ministros de Estado, uno en este año, y otro creo - que fue en el anterior; cómo podemos ahora empezar a negar la validez, y cómo podemos impugnar por inconstitucional un Reglamento de la Cáma - ra Nacional de Representantes, que es el producto de una Comisión de la cual yo no tuve el honor de formar parte, pero una Comisión de no - tables juristas que recogió lo que dice la Constitución actual y reco - gió más de cien años, ciento cincuenta años de vida republicana, mala o buena, pésima, deplorable, lo que se quiera; pero de vida constitu - cional en los períodos constitucionales, y que hubo algunos, especial - mente en el pasado siglo, de extraordinario valor. Esos Reglamentos, porque antes no existía el invento este de la Ley, eran los que tenían plena validez, y la Cámara lo declaró así, el Ejecutivo lo ha acepta - do así, y las otras Funciones del Estado, la Función Jurisdiccional - lo ha aceptado así, y las resoluciones que nosotros tomamos al amparo

.../..

.../..

de este precario Reglamento, son soluciones que han tenido plena validez en la vida jurídica del país. Si a esta altura, habiendo retornado la democracia al Ecuador, el 10 de Agosto de 1979; si a esta altura del año 82, queremos echar por la borda el Reglamento que es el - instrumento legal que utiliza la Cámara, para llevar a cabo sus se - siones y tomar sus resoluciones; entonces esta vez estaríamos allí - sí convulsionando a la República, y decirle que le estamos tomando el pelo, pero no en esta interpelación, sino que le estamos tomando el pelo desde el 10 de Agosto de 1979, y eso no es así; porque esta no es una Cámara de pelagatos, esta es una Cámara de responsables. - Esta es una Cámara de gente seria, y hemos procedido con honestidad, con sinceridad, con verticalidad ajustándonos a nuestro Reglamento, que a veces ha estado en contra de lo que nosotros opinamos, pero - que lo hemos respetado, y que a veces, de vez en cuando por lo menos, nos ha dado la razón. De otro modo, tendríamos que llegar a que se - derogue el Artículo 154 de nuestro Reglamento, y de hecho tendríamos que ir a declarar que el Reglamento de la Cámara no vale. Las conse - cuencias no sé hasta dónde se las quiera llevar. Es cierto que el - pueblo está cansado de interpelaciones, yo no voy a interpelar a na - die, yo no intervine en la interpelación anterior o en el juicio po - lítico anterior; razoné mi voto muy brevemente. Pero no podemos echar le la culpa a los Legisladores interpellantes, porque si bien es cierto que en algunos casos, como en el caso del H. Caicedo, y doy nom - bre y apellido, con una documentación gigantesca, gigantesca, que - nos dejó atónitos, tenía que leerla, tenía que hacerla leer; pero a - hora resulta que los Ministros también se dedican a hacer leer li - bros, folletos, no sé cuántas páginas de poblaciones donde se ha lle - vado algún foco de luz, algo de energía eléctrica; y resulta que los Ministros hablan tanto o más que los propios interpellantes. Por lo - tanto, compartamos por lo menos responsabilidades no solamente entre los interpellantes y quienes asistimos y somos miembros de la Cámara Nacional de Representantes, sino también entre los interpellados, que parece que quieren agotar el sistema nervioso, no solamente de los - Legisladores sino de todo el pueblo ecuatoriano; y lo están logrando. El H. Salvador Lara, y me perdonará que continúe, pero su exposición fue realmente impresionante, refiriéndome a ella, alude lo que dice la Constitución. La Constitución es clarísima, y volvámosla a leer, "por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficia - les y resolver su destitución en el caso de declaración de culpabili - dad". "Por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones - oficiales". Si fuera como el H. Salvador Lara, interpreta, en el sen

.../..

.../..

tido de que la Constitución solamente se refiere a los Ministros Secretarios de Estado que están en el ejercicio de sus funciones, nunca habría uno declarado culpable, porque diez minutos antes de comenzar la interpelación, estaría la renuncia, y el Ministro se iría riéndose a la casa, aún cuando haya violado todas las Leyes imaginables de este país, y la Cámara no lo podrá juzgar. No, ese no es el espíritu de la Constitución; la Constitución no puede pretender tamaña cosa. De allí que los juristas que prepararon este Reglamento que no es tan malo como se ha dicho, y que nos ha servido ya tres años o cuatro, ya estamos en el cuarto; este Reglamento recoge no solamente experiencias, sino también sabiduría, producto de esa experiencia legislativa del curso de los años. Se nos ha hablado de prevaricato, por el hecho de que los Legisladores, de acuerdo con el Reglamento, terminada la contraréplica del Ministro, tenemos el derecho de argumentar, argumentar a favor o argumentar en contra, tratar de sostener la tesis del Gobierno o ministeriales por lo menos, y tratar de sostener la tesis de la oposición. Dar en parte, porque en parte muchas veces se da la razón a un Ministro de Estado, y hacer notoria la inconformidad de sus procedimientos en otros aspectos, pero esto no es prevaricato. Ya el H. Barragán, hizo una brillante exposición respecto de la diferencia de lo que es un juicio político, de lo que es el juicio penal, el juicio común. Sin embargo, yo quiero hacer notorio a los HH. Legisladores, que en las propias Cortes de Justicia, hay un Juez que se llama "Relator", este es el que estudia, a él le llega una causa y la estudia, la analiza y la expone a los demás; a los otros dos o cuatro Ministros, según la Corte que se refiera, y expresa su criterio, el criterio que se ha formado sobre la culpabilidad o inocencia del sindicado. Pero la Corte, los otros miembros de la Corte discuten entre ellos, no es que van a ponerse a votar, "voto porque sí, voto porque no". No, discuten, como discuten los jurados en cualquier parte del mundo, entre ellos, emiten sus opiniones; yo creo que este hombre es inocente por esta y por esta razón; y el otro sostiene, yo creo que es culpable por esta, por esta y por esta otra razón; y no solamente eso, sino que vemos fallos de mayoría y fallos de minoría. Esto es universal, la única diferencia es que ellos discuten en privado, en reservado, y eso no trasciende al público, solamente trasciende la sentencia ya firmada. Pero la naturaleza misma del Parlamento, que está integrado por Representantes del pueblo, en este y en cualquier país del mundo, hacen estas cosas que se ventilen en público, donde hay regímenes parlamentarios ni se diga, porque ahí se discute la actuación de un Ministro prácticamen

.../..

.../..

te todos los días, pero que en los regímenes constitucionales también se delibera en público, se emiten las opiniones en público, por qué?, porque no es un Juez nombrado estrictamente con calidad de tal, sino un Representante del pueblo ecuatoriano que tiene que hablar - por ese pueblo, y es la mayoría de esos Representantes, que es estricto y severo el Reglamento al exigir que sea más de la mitad del número corporativo de la Cámara, la que puede condenar al Ministro de Estado; pero no quiere decir que en los juicios comunes no haya discusión entre jueces; la hay, tanto la hay, que salen como los vemos en la Gaceta Judicial, las sentencias firmadas por la mayoría del Tribunal y la sentencia dictada por la minoría. La simple discusión, señor Presidente y HH. Legisladores, la simple discusión de la Moción presentada por el H. Salvador Lara, traería -en mi concepto- como consecuencia, que se produzca ya un verdadero desasosiego en el país; y que se produzca una verdadera conmoción, cuando desde el propio seno de la Cámara se discute sobre la validez o no de los actos más trascendentales que la Cámara ha tenido en el curso de cuatro años de sesiones. Finalmente, señor Presidente, me he de referir a las palabras del H. Clavijo, él dijo que "la Cámara resolvió que vinieran dos Ministros de Estado", y me ratifico que está equivocado. El estaba presente aquí, yo estaba a cuatrocientos cincuenta kilómetros de distancia, pero yo sí sé que la Cámara nada resolvió al respecto, fue una decisión muy respetable, pero la decisión de un solo Legislador, del H. Hurtado. Y yo sí quiero decirle al H. Clavijo, bien claramente, que yo no soy muchacho que juega ni con tres ni con cuatro ni con dos. Yo, H. Clavijo, he sido de los pocos Legisladores, que cuando a usted nadie lo quería mirar a ver, le daba el abrazo fraternal que siempre le he dado hasta esta tarde, y exijo igual respeto y consideración.-----

EL H. BACA CARBO.- Señor Presidente, señores Legisladores; en realidad es un Punto de Orden. El H. Salvador Lara, presentó un pedido, que usted lo ha calificado como Moción previa. Un pedido que dice "que se nombre una Comisión", una Comisión es atribución del Presidente nombrarla en cualquier momento; y si ese es el pedido del H. Salvador Lara, no hay Moción alguna; toda vez que ese pedido para que se nombre una Comisión que estudie el Reglamento, la Constitución, etc., se termina con el nombramiento de esa Comisión por parte del Presidente, si es que acoge el pedido; pero no puede ser puesta a discusión; porque nadie a dicho a través de la intervención del H. Salvador Lara, que se suspenda el debate, que se suspenda la intervención de los señores Ministros dentro de este enjuiciamiento políti-

.../..

.../..

co. De tal manera que no es una Moción, y por tanto no tendría por qué tratarse. Valga la pena sin embargo, sobre la intervención del H. Salvador Lara, dejar aclarado alguna cosa. Su posición como Legislador que llega al Parlamento el día de hoy, es entendible cuando habla precisamente, de estar al margen de las pasiones políticas; pero no es lo mismo cuando habla a nombre del Partido Conservador, porque coincido con él que es un Partido minoritario, pero no en el hecho de que estuvo al margen de las pasiones políticas, toda vez que intervino con sus votos en la última censura al Ministro de Recursos Naturales. De tal manera que, el Partido Conservador formó parte de las resoluciones que le dan validez al Reglamento de la Cámara, y que es el que yo exijo que se cumpla. En segundo lugar, el pedido del H. Arosemena, tampoco es procedente como Moción, porque el Artículo 154 del Reglamento dice muy claramente el procedimiento que debe seguirse dentro del enjuiciamiento político. Ha comenzado y debe comenzar -según el Reglamento- con la intervención de los señores Ministros, y los señores Ministros están en el uso de la palabra; y este acto debe continuar de inmediato con la intervención de los señores Ministros, contestando las siguientes preguntas. No hay nada en los Reglamentos de esta Cámara, que permita que se interrumpa ese procedimiento que está perfectamente normado dentro del Reglamento, con una intervención de ningún orden. De tal manera que lo procedente, señor Presidente, es que usted convoque a los Ministros de Estado para que continúen en la exposición que tienen que hacer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legislador; la Moción previa presentada por el H. Salvador Lara, conllevaba a una consecuencia que era la suspensión del juicio político; y esa suspensión, cuando usted ocupaba la silla que yo ahora ocupo, se producía constantemente. De ahí que, había pensado que era procedente, pese a que yo personalmente creo que lo que debemos hacer, sería continuar con el juicio político inmediatamente. Porque además, el pedido del doctor Arosemena, es un pedido que considero que no está en manos de la Cámara resolverlo; ya que de acuerdo con el Reglamento, quien llama por libre voluntad a las personas que deben presentarse a juicio político, o a los funcionarios que deben presentarse a juicio político, es el Legislador interpelante o que llama a juicio político.-----

EL H. BACA CARBO.- Señor Presidente; unas palabras. Mis intervenciones no pretenden molestar al Presidente de la Cámara, y tampoco pretenden que usted siga cometiendo errores que a lo mejor yo cometí como Presidente de la Cámara. Lo que trato es con mi experiencia, de evitar que usted los siga cometiendo, si acaso yo los cometí en mi

.../..

.../..

tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelve a cometer otro error, señor Legislador, porque se tomó la palabra.- Punto de Orden.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, usted sabe las consideraciones y mi voto espontáneo para usted, para la Dignidad. De tal manera que no es afán de molestar, pero usted mismo lo ha dicho, que el Reglamento determina que el juicio político comenzó y tiene que continuar, y eso no se opone a que se integre la Comisión que ha sugerido el señor Representante Nacional que reemplaza al Coronel Armijos, el doctor Salvador, Lara; si usted lo cree conveniente, porque puede ser de mucho provecho. Pero yo quiero dejar dicho, señor Presidente, que en otra oportunidad, cuando terminemos el juicio político, en alguna sesión nos permita debatir sobre las intervenciones del señor doctor Otto Arosemena, y del señor doctor Salvador Lara, porque es muy grave para el país -a mi juicio y con el debido respeto- lo que se ha dicho en esta tarde. Nada más, señor Presidente, que se prosiga el juicio político, y si usted desea, que se integre al mismo tiempo la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo, señores, que con las exposiciones que se han hecho por parte de distinguidos juristas, se ha aclarado definitivamente el criterio jurídico de la Presidencia de la Cámara, en esta situación. Voy a nombrar una Comisión para que se sirvan ir hacia la oficina de la Presidencia de la Cámara, a invitar a los señores Ministros, y continuamos con el juicio político. El H. Cevallos y el H. Rosero, les pido que se acerquen a invitar a los señores Ministros para que concurran a la Sala.-----

Siendo las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos de la noche, ingresan al Recinto Parlamentario, acompañados por sus respectivos asesores, los señores Ministros de Agricultura y Ganadería, ingeniero Carlos Vallejo López, y de Industrias, Comercio e Integración, doctor Orlando Alcívar Santos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Advierto a los señores de la barra, que sólo pueden expresarse con aplausos. En caso de que haya cualquier manifestación verbal, serán desalojados. Continuando con el juicio político, tiene la palabra el señor Ministro, para que siga contestando la pregunta tercera en este juicio.- Antes, el H. Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- Señor Presidente; considero, señor Presidente y señores Legisladores, que es una obligación de mi parte, solicitarle la palabra para aclarar algunas cosas. Aquí ha llegado una comunicación del señor Ministro de Gobierno, relaciona con un hecho sucedido en Esmeraldas; y no lo niego, participé en la ocupación de

.../..

.../..

la Gobernación de la Provincia de Esmeraldas, porque considero que como Representante de ese pueblo, tengo la obligación de ser solidario con él, de defender sus justos derechos. Es por esto que el día viernes se sucedió este hecho; y hemos estado en sesión permanente tanto la Directiva, el Buró de Federación, como también el señor Gobernador de la Provincia y el señor Intendente; los mismos que, no obstante no estar de acuerdo con nuestra manera de pensar y de actuar, se pronunciaron solidarios con la causa, con la justeza de la causa del pueblo esmeraldeño. Por qué lo hicimos, señor Presidente y señores Legisladores, señores ministros?, porque ya cansados de solicitar la atención de parte del Gobierno Central, para que se dé a Esmeraldas los recursos económicos, los fondos, las asignaciones presupuestarias conseguidas a través de esta Cámara, para la realización de algunas obras que, sin solucionar los graves problemas, sin embargo consideramos que iban a aliviar la dura realidad de una provincia marginada, que no obstante tener Refinería a pocos metros del centro de la ciudad, que no obstante tener un puerto petrolero, las obras de infraestructura más importantes de este país, sólo han servido para enriquecer más a las oligarquías y a las multinacionales, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Legislador, le ruego por favor, me voy a comprometer a darle la palabra en otro momento, pero considero que debemos continuar con el juicio...-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- Señor Presidente, yo le solicité a usted primero la palabra, y es la segunda vez que usted subestima ese turno, ese derecho adquirido también. Sin embargo, voy a ser lo más corto posible. Quiero aclarar, señor Presidente, que el Plan Esmeraldas, es la programación de las obras conseguidas por el Diputado Chiriboga, y con el trabajo y la organización de las masas y los sectores marginados de mi provincia; con la participación de organismos del Estado, de las llamadas Unidades Ejecutoras, que son ellas las que han recibido los fondos, no como el señor Ministro de Gobierno quiere hacer aparecer que es el Plan Esmeraldas, Federación de Barrios. El Diputado Chiriboga lo que hasta aquí ha recibido fue la Primera Etapa. Señor Presidente, señores Legisladores; decía que estos recursos sirven o han servido, están destinados para qué?. DINACE qué construye?, aulas, colegios. El Ministerio de Salud a través del IEOSS, que ha hecho?, aliviar la dura realidad también, que es el servicio de agua potable, y tiene toda la provincia. Ha conseguido mantenerse el servicio de agua potable en Limones, en Muisne, Quinindé, Esmeraldas, también para llevar el agua a los sectores marginados, a los barrios más apartados, para que se pueda firmar un contrato para el nuevo sistema de abaste-

.../..

.../..

cimiento entre el Consejo de Esmeraldas y la empresa DINAN-OTECO, para hacer lavanderías en los barrios populares, para hacer baterías de servicios higiénicos en los balnearios, donde instituciones que debieron hacerlo, seguramente por escasez de recursos o porque no quisieron, no lo hicieron. Quiero aprovechar, señor Presidente, para que a través de la Secretaría, se pida los informes correspondientes a las inversiones del Plan Esmeraldas. Nos satisface decir aquí, que se han creado treinta y cuatro colegios en dos años, mientras que en cuarenta años, desde 1940 a 1980, sólo se crearon, se fundaron doce colegios. En dos años el Plan Esmeraldas, ha llevado colegios hasta las cabeceras de los ríos, donde están los Cayapas; caminos vecinales a través del Consejo Provincial, veinte millones de sucres; electrificación para los barrios suburbanos....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. por favor le ruego, no es el momento para hacer una exposición al respecto. Usted me había hablado de otro asunto, pero aquí se está haciendo ya una exposición....-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- Señor Presidente, a condición de que mañana a primera hora, no como ahora, me conceda la palabra. Pero antes de terminar, quiero decir que la desocupación de la Gobernación, por resolución del Buró Ampliado de Federación de Barrios, significa que queremos dar la oportunidad al Gobierno -que se oiga bien- para que cumpla con lo que ha dicho, que en esas condiciones no se podía atender las justas aspiraciones de Esmeraldas; segundo, que quedamos en libertad, si después de estos días, de esta tregua, hemos extendido la mano para el diálogo, creemos que es necesario, y si es necesario dialogar por los derechos y por los intereses de Esmeraldas, estamos dispuestos a dialogar en ese plano, no para otra cosa. Finalizo ahora sí, con ese compromiso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias Honorable.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- Señor Presidente, todos somos iguales ante la Ley, según la Constitución de la República; y por qué el señor Ministro ha marginado, ha subestimado a una provincia y a un pueblo como el de Esmeraldas....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias señor....-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- No, un momentito, señor Presidente. Quiero aclarar un dato de prensa, y este sí será el último. El señor Eduardo Zurita, no es militante del Partido Socialista Revolucionario; por tanto no es verdad lo que dice la prensa, que no haya dicho "que porque ocupa una función en un organismo del Estado, vaya a ser expulsado de mi Partido", Sería inaudito, sería ilógico....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El día de mañana, en primer lugar, le concederé

.../..

.../..

la palabra, H. le agradezco mucho...-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- Y este caso está a cargo de la Dirección del Frente Amplio de Izquierda, y ellos sabrán lo que resuelve, mañana continuaré, señor Presidente, en aras a su pedido. Que conste que queremos la paz y la armonía; pero no la paz de los sepulcros ni tampoco sacrificar los intereses de mi provincia.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.- Tiene la palabra el señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, DOCTOR ORLANDO ALCIVAR SANTOS.- Gracias, señor Presidente. Al continuar con mi respuesta a la TERCERA de las preguntas formuladas por el Diputado interpelante, quiero hacer un breve recuento de los argumentos que señalé en la sesión del jueves anterior. Sobre el perfecto derecho que tenía el Frente Económico para fijar nuevos precios por el azúcar, a pesar de la inmovilización de los mismos, que se había dispuesto por Acuerdo Interministerial del mes de febrero de ese mismo año. Ustedes recuerdan que la pregunta decía que, "Cómo es verdad que mediante Acuerdo Interministerial 049 de 16 de febrero de 1981, publicado en el Registro Oficial Número 381 se congeló el precio del azúcar durante el año 1981". Había señalado yo, varios Artículos de la Ley de Precios, que le daban al Frente Económico la facultad para poder decidir lo relativo a precios en el momento en que lo estimara oportuno; y había puntualizado en la supremacía de la Ley, en relación con el Acuerdo Interministerial que inmovilizaba los precios del azúcar. Había señalado luego, que como la fuente que inmovilizaba los precios era un Acuerdo Interministerial; perfectamente esa disposición o esa norma podía ser modificada por otro Acuerdo Interministerial, porque jerárquicamente ambas normas están a un mismo nivel. Había dicho que si la norma primera, es decir la que inmovilizaba los precios del azúcar, emanaba de un Acuerdo Interministerial, era perfectamente factible que otro Acuerdo Interministerial lo modificara. El Organo Legislativo, legislativo por excepción, por supuesto, o si queremos ser más ortodoxos en técnica jurídica, el órgano normativo era el Frente Económico; en el segundo caso, también el Frente Económico. En consecuencia, el hecho era perfectamente legítimo, encuadrado en el Derecho y en la Ley; y había señalado por último, que se habría producido en este caso, la figura jurídica que se conoce como derogación tácita de la Ley, había pedido que el señor Secretario, proceda a dar lectura de los Artículo 37 y 38 de la Ley, de la derogación expresa, de la derogación tácita, de la derogación total o de la derogación parcial. No voy a pedir que el señor Secretario, proceda -

.../..

.../..

nuevamente a dar lectura a esos Artículos, para no gastar tiempo inútilmente; pero sí voy a proceder yo mismo a leerlos, con su venia, - señor Presidente, de una manera muy rápida. El Artículo 37, Parágrafo VI, Título preliminar "Del Código Civil", dice: "La derogación de las Leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva Ley dice expresamente que deroga a la antigua; es tácita, cuando la nueva Ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la Ley anterior. La derogación de una Ley, puede ser total o parcial. Artículo 38.- "La derogación tácita deja vigente en las Leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva Ley". Entonces, del propio texto de la Ley, del claro texto de la Ley, se desprende que la Ley nueva sí versa sobre la misma materia de que trata la Ley antigua, deja sin vigencia todas las disposiciones de la Ley antigua, que contrapongan con la Ley nueva; y eso es lo que ocurre en este caso. Como la nueva Ley fijó precios por el azúcar, la primera, es decir el Acuerdo Interministerial de febrero del 81, quedó sin vigencia, en aquello que decía relación con el congelamiento o inmovilización de los precios del azúcar. Creo que para ustedes, señor Presidente y señores Legisladores, resulta absolutamente claro, por su propia función de Legisladores, todo lo que se relaciona con la Ley y con sus derogaciones. Sin embargo, para abundar en razonamientos, no solamente de orden estrictamente de derecho positivo, sino de opiniones de tratadistas al respecto, me voy a permitir pedir a usted, señor Presidente, que el Señor Secretario proceda a dar lectura de unas cortas opiniones de algunos tratadistas destacados nacionales y extranjeros, que tratan de la derogación de las Leyes; y que nos permitirá todavía más profundizar en el hecho de lo que estoy afirmando es la verdad. El profesor Luis Claro Solar que en su obra Explicaciones del Derecho Civil Chileno y Comparado, Volumen I, Editorial Jurídica de Chile, página 166 y 167, dice lo siguiente; -no creo que sea necesario hacer una apología de la personalidad del profesor Claro Solano, porque todos los abogados que nos encontramos en este Recinto, conocemos perfectamente quién es el doctor Claro Solano; y todos conocemos en nuestra vida estudiantil o en nuestra vida profesional, hemos tenido que recurrir a las páginas de la obra de Claro Solano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La derogación tácita de una ley por otra ley, está fundamentada en la máxima posteriores prioribus derogant; pero para que esta derogación exista es necesario que la nueva ley contenga disposiciones que no puedan conciliarse, que estén en pugna con -

.../..

.../..

las disposiciones de la nueva ley".-----
EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- El criterio del profesor Claro Solar, es coincidente, como no podía ser de otra manera, con el texto de la Ley, con el texto del Código Civil, que dice que la derogación ocurre cuando la pugna surge, Otra opinión en este caso, la del doctor Alfredo Pérez Guerrero, destacadísimo jurista ecuatoriano, en su Obra Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano, Segunda Edición, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, Año 1953, página 423, dice:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La derogación tácita comprende sólo las disposiciones que son incompatibles comparadas las dos legislaciones, y aunque versen sobre la misma materia. Pero es evidente que, entre las dos legislaciones hay cambio de sistema, toda ley anterior queda derogada, aunque no se lo diga expresamente".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- El profesor Pérez Guerrero, no solamente se detiene en hablar de "pugna entre dos Leyes", sino que va más allá; y dice que, "cuando hay cambio de sistema en la Ley, toda la Ley anterior queda derogada". Otro destacado tratadista en este caso, el maestro Alfredo Barros Errázuriz, profesor de la Universidad de Chile, en su Obra Curso de Derecho Civil, Cuarta Edición, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, Año de 1930, página 77, señala:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuando la nueva ley, no dice expresamente que deroga a la ley anterior en todo o en parte, es menester estudiar las disposiciones de la ley nueva, en relación con las de la antigua, para ver si pueden conciliarse ambas leyes, Si se concilian íntegramente, rigen ambas leyes total y simultáneamente. Si pueden conciliarse sólo en parte, quedará derogada la ley antigua, en lo que se contraría a la nueva, y vigente en el resto, y finalmente, si toda ley nueva es absolutamente inconciliable con la antigua, quedará esta última totalmente derogada".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Igualmente el profesor Barros Errázuriz, habla de la "imposibilidad de conciliar dos leyes, cuando existe esta imposibilidad, dos leyes que tratan sobre la misma materia, de hecho, la ley anterior queda derogada, aunque no se lo diga expresamente". Otra opinión, la del destacadísimo jurisconsulto ecuatoriano, el doctor Andrés F. Córdova, en su Obra Derecho Civil Ecuatoriano, Tomo II, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, Año 1956, Página 497, dice: Le ruego, señor Presidente,

.../..

se digné disponer que se lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La derogación tácita se opera cuando la disposición de la ley posterior no puede aplicarse contemporáneamente con la disposición de la ley anterior; si de hecho hay incompatibilidad entre una disposición anterior y otra posterior, esta incompatibilidad no puede ni debe afectar al todo, sino solamente a la parte en que se produce.- El solo hecho de que las dos leyes versen sobre la misma materia, no ha de entenderse como que la posterior deroga totalmente la anterior, sino que, aunque se trate de la regulación de un mismo asunto o materia, si no hay expresión legislativa de derogación, las dos leyes han de coexistir, y han de aplicarse las disposiciones de una y otra, con la sola excepción de aquellas que no puedan aplicarse por incompatibilidad, o sea que no pueden conciliarse entre sí, para valernos de la misma expresión del Legislador".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Hago notar, señor Presidente y señores Legisladores, que todos los tradistas que he citado y los que voy a citar luego, coinciden, variando solamente la terminología que se utiliza para expresar la contradicción o la incompatibilidad, o la pugna o la contradicción de las Leyes; pero los criterios son coincidentes, todos ellos concurren hacia el mismo fin, hacia el mismo propósito, hacia el mismo vértice de demostrar que opera y que funciona la derogación de la Ley, cuando los hechos que relatamos, es decir la pugna o la contradicción ocurre, Otro profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile; y cito tanto, ustedes lo conocen muy bien a profesores de la Universidad de Chile, o a profesores chilenos y a profesores ecuatorianos, por este parentesco que tiene nuestro Derecho Civil. Ustedes conocen muy bien o mejor que yo, que las raíces ancestrales de ambos Códigos, ha bebido de la misma fuente, en este caso, es el Profesor Victorio Pescio, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, Año de 1962, Página 297 y 298. Le ruego, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La derogación es tácita cuando resulta que la incompatibilidad o contradicción entre las disposiciones de la ley nueva con las de la antigua. La derogación tácita se mide por la incompatibilidad que se constate en el proceso comparativo de la nueva ley con la antigua.- La derogación tácita se funda en la regla de razón que estatuye que cuando el Legislador ha manifestado sucesivamente dos voluntades diferentes sobre una misma materia, debe prevalecer la última".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Finalmente, señor Presidente y señores Legisladores; la opinión de otro comentarista ecuatoriano, el doctor Juan Larrea Holguín, en su Obra Derecho Civil del Ecuador, Tomo I, Segunda Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, año 1965, Página 111.- Le ruego disponer la lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Por qué se derogan las leyes?. Bien porque se las llega a considerar inconvenientes, bien porque se las quiere reemplazar por otras teóricamente más perfectas o mejor adaptadas a las circunstancias. A veces cambiar sustancialmente las condiciones que movieron a dictar una ley y ésta llega a ser perjudicial o injusta, esto se produce con la relativa frecuencia en materia de las leyes económicas".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Bien dice el doctor Larrea Holguín, en la parte final del párrafo transcrito que, "de las condiciones que movieron a dictar una ley, en materia económica, cambian con mucha frecuencia"; porque precisamente la economía es dinámica, es esencialmente movable, porque depende no solamente de factores internos, no solamente de factores endógenos, también de factores externos, de factores exógenos, que presionan sobre la economía de un país, cualquiera que este sea. En consecuencia, no son Leyes inmutables, no son Leyes que deben perennizarse, sino Leyes que tienen que responder a las necesidades del país en un momento determinado. Quiero con eso demostrar, y creo que lo que he hecho, señor Presidente y señores Legisladores, que en el caso de la pregunta; efectivamente en el Decreto que ahí se menciona, se inmovilizó el precio del azúcar; pero efectivamente también, el Frente Económico tuvo perfecto derecho para proceder conforme lo hizo, fijando nuevos precios por el azúcar el año 1981, en el mes de octubre. Todo esto, un razonamiento puramente jurídico, puramente legal, sin señalar las causas o las razones de tipo económico que el Frente Económico tuvo para actuar de esa manera. Creo que, a pesar de que en el curso de estas actuaciones o de este proceso, daremos información suficiente, también sobre las causas de naturaleza económica; pienso que de alguna manera no son tan relevantes en lo fundamental; porque para que pueda haber una censura del Parlamento; y yo estoy convencido de que no la va a haber, debe haber infracción; y la infracción es un hecho, un acto puramente jurídico, una actuación contraria a lo que la Ley manda, sea por acción propiamente dicha o por omisión; y lo económico en este caso, no es tan fundamental, como lo que dice relación con la parte jurídica o

.../..

.../..

legal. Finalmente, una última reflexión; el congelamiento o la inmovilización de los precios del azúcar en el mes de febrero de 1981, respondió a igual que a otras medidas igualmente necesarias; porque no ten ustedes por favor, que reconozco que fue necesario por la situación emergente internacional que vivía el país. Ustedes recuerdan que a fines de enero y durante el mes de febrero del año 1981, el Ecuador sufrió la agresión peruana en la Cordillera del Cóndor. Entonces fue necesario que el Gobierno Nacional tomara una serie de medidas, a fin de precautelar la supervivencia del Estado. Una, inmovilizar los precios de los artículos de primera necesidad, porque ustedes saben muy bien, al igual que lo sé yo, que desgraciadamente hay también malos ecuatorianos que aún en esas circunstancias podrían haberse aprovechado con fenómenos especulativos o de otro orden, para elevar inmisericordemente los precios de determinados artículos, así como también más tarde se subieron los precios de los combustibles, porque el Estado necesitaba recursos para sus pertrechos, para movilizar sus tropas. Entonces todas estas medidas respondieron antes que a estudios económicos perfectamente realizados o de una profundidad capital, respondieron a la necesidad de preservar al país y de dotarlo de todas las circunstancias convenientes para el mejor desarrollo de la vida nacional. Finalmente, la institución de la derogación de la Ley no es nueva, ya la conocía el Derecho Romano, ellos llamaban "abrogación", a la derogación total de la Ley, y "derogación", simplemente a lo parcial. Nuestro Derecho no hace estas distinciones; pero en todo caso la figura jurídica es la misma, ha permanecido intocada por siglos; y hoy con perfectísima razón, creo, señor Presidente y señores Legisladores, que he demostrado que el Frente Económico tenía razón para actuar conforme lo hizo.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer la cuarta pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- CUARTA PREGUNTA.- Diga cómo es verdad que cuando se fijó el Precio del azúcar blanco, determinado en el Acuerdo Interministerial número 312 del 27 de junio de 1980, publicado en el Registro Oficial número 22, se CONSIDERO tanto el impacto de la jornada de trabajo semanal de cuarenta horas, como el nuevo salario mínimo vital, determinado en el Decreto Legislativo sin número del 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial número 68?.- Hasta aquí la cuarta pregunta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Gracias, señor Presidente. Al dar contestación a esa pregunta, con una interven-

.../..

.../..

vención corta que será también la última que haga yo en este noche, quiero volver a señalar, señor Presidente; porque me preocupa fundamentalmente como ciudadano antes que como Ministro, el procedimiento de esta interpelación. Y a los argumentos anteriores que señalé en mi intervención del día jueves, cuya cuestión vertebral era para mí la limitación de nuestro derecho de defensa, ese fue y ese es mi grito angustiado aunque respetuoso, si acaso puedan haber gritos angustiados y respetuosos. A ese argumento fundamental, quiero agregar uno más, señor Presidente; y es el de que esta Cámara no hizo ninguna modificación al procedimiento de citación que se había operado. Nos citaron a cuatro Ministros de Estado; y después la sola voluntad del interpelante, esto se redujo a dos. Y por elemental razonamiento procesal, aunque no nos sometamos a Código ni a norma alguna, no puede ser que a Ministros de Estado, se les diga minutos antes de ingresar a la Sala, "ya no son cuatro los que deben concurrir, sino solamente dos". El procedimiento, a nuestro juicio, señor Presidente, señores Legisladores, debió haber sido practicar nuevamente las citaciones. Si el Legislador interpelante decía que el procedimiento se reducía solamente a dos, debieron citarnos nuevamente, con el pliego correspondiente, para venir entonces sí, las dos personas que el interpelante quería que concurren a este Recinto. Pero no puede ser que en pocos minutos se cambie un procedimiento tan serio, y un juzgamiento tan importante como tiene que ser este; porque se juega el prestigio y el honor de Ministros de Estado; y se juega también la respetabilidad de la Función Legislativa y de la Cámara Nacional de Representantes. Entonces, señor Presidente y señores Legisladores, quiero puntualizar una vez más nuestra disconformidad con el procedimiento adoptado. Estamos aquí porque tenemos que ser respetuosos con las resoluciones de esta Cámara, pero nos preocupa fundamentalmente la idoneidad del procedimiento y la eficacia del juzgamiento que se realiza. Contestando concretamente la pregunta, señor Presidente y señores Legisladores; se refiere ella a hechos que ocurrieron el año 1980. Al responder a la primera de las preguntas del cuestionario, ya señalé que ni el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Carlos Vallejo, ni yo éramos Ministros de Estado el año de 1980; pero sin embargo, de la revisión de los archivos y de las informaciones que hemos podido recoger, puedo decir que efectivamente, en la elevación del precio del azúcar que se efectuó en el mes de junio de 1980, se consideró el salario mínimo vital; y se consideró también la nueva jornada semanal de las 40 horas; pero esta última, limitada solamente a los tres últimos meses del año de 1980, porque ustedes que dic-

.../..

.../..

taron esa disposición, debe recordar perfectamente, señores Legisladores, que entró en vigencia sólo a partir del 1º de octubre de 1980. - Le ruego, señor Presidente, disponer que el señor Secretario proceda a dar lectura a los Considerandos, al inciso primero del Artículo primero, al inciso primero del Artículo segundo y al Artículo octavo de este Decreto Legislativo, para demostrar la limitación de la jornada, solamente, no a todo su texto; y la fecha en que entró en vigencia.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La Cámara Nacional de Representantes.- Considerando:.- Que muchos trabajadores han alcanzado la conquista de laborar cuarenta horas semanales como máximo.- Decreta:.- Artículo 1º.- El Artículo 46 del Código del Trabajo dirá:.- De la Jornada Máxima.- La jornada máxima de trabajo semanal de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, - salvo disposición de ley en contrario.- Artículo Segundo.- El Artículo 49 del Código del Trabajo dirá: Límite de Jornada y Descanso Forzosos.- Las jornadas de trabajo obligatorio no puede exceder de cinco a la semana, o sea de cuarenta horas hebdomadarias.- Artículo Tercero.- El Artículo 52 del nombrado Código dirá: "descanso Semanal Remunerado.- El descanso semanal forzoso será pagado con la cantidad equivalente a la remuneración íntegra, o sea de esos días, de acuerdo con la naturaleza de la labor o industria.- En caso de trabajadores de destajo, dicho pago será tomando como base el promedio de la remuneración devengada de lunes a viernes; y, en ningún caso será inferior a la remuneración mínima.- Artículo 8º.- La semana laboral de 40 horas entrará en vigencia, a partir del día 1º de octubre de 1980. Hasta tanto, regirán las actuales disposiciones contenidas en el Código de Trabajo.- Hasta aquí el texto solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. COMERCIO E INTEGRACION.- Como la pregunta se concreta solamente a inquirir si se consideró en el estudio pertinente, la incidencia de las cuarenta horas semanales y el nuevo salario mínimo vital, parecería querer demostrarse que estos mismos elementos fueron considerados también en el incremento de octubre de 1981. Entonces para que no quede ninguna duda, de que hubieron una serie de nuevos elementos, muchos nuevos ingredientes que hacían necesario revisar el precio del azúcar, quiero señalar de manera muy rápida, señor Presidente, señores Legisladores; que en el mes de diciembre de 1980, se dictó un Decreto Ejecutivo que obligaba a la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a todos los trabajadores de campo de la industria azucarera, por supuesto que esto les significó a los ingenios, egresos de muchos millones de sucres. Yo le pido,

.../..

.../..

señor Presidente, que disponga que el señor Secretario dé lectura al Decreto Ejecutivo correspondiente, publicado en el Registro Oficial - 239 del 3 de diciembre de 1980. El Decreto Ejecutivo es el 742.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Número 742.- Jaime Rol - dós Aguilera.- Presidente Constitucional de la República.- Considerando:- Que el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado establece como principio de la Seguridad Social, la vigencia de la afiliación del trabajador agrícola;.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el IESS se encuentra facultado para, luego de los estudios y cálculos necesarios - y, previa la aprobación del Presidente de la República, extender el - Seguro Social y a los trabajadores agrícolas y a los grupos de trabajadores que reúnen las condiciones que se adaptan mejor a esta clase de Seguro General;.- Que el Consejo Superior del IESS, en sesión del 4 de noviembre de 1980, previo el estudio técnico correspondiente, ha aprobado el informe Número 041.1.268.80 de 8 de octubre de 1980, favorable a la afiliación de los trabajadores del campo de la Industria - Azucarera del Ecuador, que ha presentado la Asesoría Matemática Actuarial del IESS;.- Que es necesario reglamentar la incorporación del Seguro Social Obligatorio de los trabajadores del Campo de la Industria Azucarera, por las especiales condiciones de su actividad, que implica una especial modalidad de pago de sus aportaciones.- En uso de sus atribuciones concedidas por el Artículo 78 literal c) de la Constitución.- Decreta:- Artículo 1º.- Todos los trabajadores de campo, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en relación de - dependencia de personas naturales o jurídicas o sus subsidiarias, en actividades predominantemente relacionadas con la producción en materia prima para la industria azucarera, incluidos los que trabajan en otras labores de campo de las mismas personas naturales o jurídicas, son sujetos activos de afiliación obligatoria al IESS.- Artículo 2º.- Los - trabajadores que laboran durante todo el año, serán afiliados al Seguro Social Obligatorio General. La aportación será equivalente al 18.5% de los sueldos o salarios percibidos, correspondiendo el 9.5% al empleador y el 9% al trabajador. Tal aportación se distribuirá en la siguiente forma: Para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el 6.39%; para riesgos de trabajo el 5%; para Subsidio de Enfermedad el 1%; para las Décimas Tercera y Décima Cuarta Pensiones, el 1%; para la Cooperativa Mortuoria el 1%; para Censantía, el 3% y, para Gastos de Administración el 1.2%. - Artículo 3º.- Los trabajadores que laboran entres uno y seis meses en el año, estarán sujetos al Seguro Social Obli

.../..

.../..

gatorio, con una aportación equivalente al 29% de su remuneración mensual, pero en ningún caso por debajo de un salario mínimo de cotización equivalente al 150% del salario mínimo vital vigente, para este sector, correpondiendo el 13% al trabajador y el 16% al empleador, porcentajes de aportación que no cubren el Seguro de Cesantía; distribuyéndose en la siguiente forma: Para Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el 11.95%; para el Seguro de Enfermedad General y Maternidad, el 6.38%; para Riesgos del Trabajo, el 2.81%; para Subsidio por Enfermedad, el 1.78%; para la Décima Tercera y Décima Cuarta Pensiones, el 1.87%; para Cooperativa Mortuoria, el 1.87% y, para Gastos de Administración el 2.25%.- Artículo 4º.- Para efecto de los beneficios y prestaciones de los trabajadores comprendidos en el Artículo 3º de este Decreto, en la cuenta individual se registrará el doble de los meses aportados con un sueldo mensual que en ningún caso será inferior al salario mínimo vital establecido para los trabajadores de este sector.- En el caso de los trabajadores que perciban remuneraciones superiores al salario mínimo de aportación, o sea, superiores al 150% del salario mínimo vital, el sueldo o salario mensual que se registrará en sus cuentas individuales, será el correspondiente a los dos terceras partes de la remuneración sobre la cual pagaron los aportantes.- Artículo 5º.- Los trabajadores comprendidos en el Artículo 3º del presente Decreto, tendrán derecho a todas las prestaciones y beneficios del Seguro General para los cuales aportan, con sujeción a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en vigencia y en conformidad con lo establecido en el Artículo 4º. Para efecto de las prestaciones del Seguro de Enfermedad y Maternidad, se establece un tiempo mínimo de cotización de tres meses.- Artículo 6º.- Las personas naturales o jurídicas o subsidiarias mencionadas en el Artículo 1º del Presente Decreto, deberán depositar el fondo de reserva en el IESS, con sujeción al Código de Trabajo. La devolución y utilización del fondo de reserva, se realizarán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Artículo 7º.- De la sujeción del presente Decreto encárguense los señores Ministros Secretario de Estado en las Carteras de Bienestar Social y Trabajo y Recursos Humanos.- Disposición Transitoria.- Las Disposiciones contenidas en el presente Decreto, se aplicarán a partir del 1º de Enero de 1981, y prevalecerán sobre las normas reglamentarias generales o especiales que se opongan.- Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de noviembre de 1980.- (firman) Jaime Roldós Aguilera, Presidente Constitucional de la República.- Economista Alfredo Mancero Samán, Ministro de Bienestar Social.- Abogado Aquiles Rigáñl Santistevan, Ministro de Traba

.../..

.../..

jo y Recursos Humanos.- Es Copia.- Lo Certifico.- (Firma) doctor Orlando Alcívar Santos, Secretario General de la Administración Pública .- Hasta aquí el Decreto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Y no sólo - que se dictó un Decreto Ejecutivo como el que acabamos de escuchar, - que compelia a los ingenios a tener nuevos egresos justificados por - cierto, porque se trataba de mejorar las condiciones de ciertos traba- jadores que estaban desprotegidos hasta ese momento por el Seguro So- cial; pero el hecho económico fue que los ingenios tuvieron egresos - nuevos por varios millones de sucres; y no solamente eso, también se dictaron en el mes de diciembre de 1980, con vigencia desde el 1º de enero de 1981, nuevas remuneraciones mínimas para los trabajadores de la industria azucarera. Le ruego, señor Presidente, disponer que se - dé lectura al Acuerdo Ministerial 838, de diciembre 22 de 1980, publi- cado en el Registro Oficial Número 343 del 23 de los mismos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- N° 0838.- El Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos.- Considerando:- Que mediante Acuer- do Ministerial N° 0013 de enero 14 de 1980, se organizó la Comisión - Sectorial, encargada de fijar y/o revisar los sueldos y salarios míni- mos que deban percibir los trabajadores protegidos por el Código de - Trabajo que laboran en los ingenios y refinerías del azúcar del país, en los Sectores agrícola, industrial y de servicios;- Que la mencio- nada Comisión no ha emitido la resolución correspondiente;- Que de - conformidad con la Ley, le corresponde al Ministro de Trabajo y Recur- sos Humanos aprobar la fijación y/o revisión de los sueldos y sala- rios mínimos en las diferentes ramas de actividad económicas; y,- En uso de la facultad legal de que se halla investido,- Acuerda:- Ar- tículo 1º.- Fijar las remuneraciones mínimas para los trabajadores - que laboran protegidos por el Código de Trabajo en los ingenios y re- finerías del azúcar del país, en los sectores agrícola, industrial y de servicios.- Puesto de Trabajo Sector Campo.- Remuneración Diaria.- Cortador de Caña, \$ 108,50.- Apañador, \$ 108,50.- Linieros portátiles, \$ 108,50.- Porteros, \$ 108,50.- Apretadores o llavero, \$ 108,50 .- Liniero (línea firme) \$ 140.- Ayudante de Tractor de rueda, \$ 140.- Ayudante de operador de locomotora a diesel, \$ 140,00.- Operador de babis, \$ 150,00.- Apuntador o preparador de guías, \$ 160,00.- Maes- tro de línea firme, \$ 160,00.- Operador tractor rueda, \$ 170,00.- Ayudante de Jefe o ayudante de despacho, \$ 180,00.- Operador de Hena- dora, \$ 185,00.- Mayordomo o capataz, \$ 190,00.- Operador de locomo- tora a diesel, \$ 190,00.- Operador combinada, \$ 200,00.- Jefe de Sec-

.../..

.../..

ción-cabo de corte-Supervisor, \$ 230,00.- Operador cameco o tractor 4.100, \$ 230,00.- Operador cortador de caña, \$ 300,00.- Sector Riego.- Tuberos o bandeadores, \$ 120,00.- Fumigadores a mochila, \$ 120,00.- Fumigadores a mano, \$ 120,00.- Lamperos, \$ 120,00.- Lanzallamas o quemadores de canteros, \$ 120,00.- Operador bomba portátil, \$ 145,00.- Operador bomba estacionaria de riego, \$ 115,00.- Sector Siembra.- Sembradores, \$ 120,00.- Botadores, \$ 120,00.- Rozadores, \$ 120,00.- Valizadores, \$ 120,00.- Tapadores, \$ 120,00.- Cortadores de semilla, \$ 133,00.- Sector Cultivo.- Loneros, \$ 108,50.- Regador por gravedad, \$ 108, 50.- Alza a mano de caña \$ 108,50.-Alza de cala en mula, \$ 108, 50.- Ayudante de albañil, \$ 120,00.- Abonadores (a mano), \$ 120,00.- Mayordomo albañil, \$ 135,00.- Carrilanos, \$ 140,00.- Control de insectos experimentación caña, \$ 140,00.- Guardián de canales, \$ 140,00.- Operador de monoregador, \$ 142,00 .- Guardianes de campo, \$ 142,00.- Operador carro inspección \$ 145,00.- Ayudante de laboratorio, \$ 150,00.- Operador tractor cameco, \$ 230,00.- Chofer trayler, \$ 250,00.- Operador de tractor de oruga o carril, - \$ 270,00.- Operador bulldozer (tractor), \$ 270,00.- Sector Fábrica.- Sección Trapiche.- Amarradores \$ 136,00.- Jaladores de cables, \$ 138,00.- Petateros o marmajeros, \$ 138,00.- Cedaceros o plateros, \$ 140,00.- Ayudante de operador de tractor rueda fábrica, \$ 140,00 .- Enganchadores carro, \$ 140,00.- Mecánico de tercera, \$ 140,00.- Auxiliar mecánico, \$ 140,00.- Operador brequero, \$ 150,00.- Virador camiones, \$ 150,00.- Operador virador en trapiche, \$ 152,00.- Operador virador plataforma caña, \$ 152,00.- Sección Trapiche.- Operador báscula o romanero, \$ 155,00.- Lubricador, \$ 155,00.- Alimentador de caña, \$ 155,00.- Operador alimentador de caña u operador de caña en conductor, \$ 155,00.- Wincheros, \$ 155,00.- Operador transportador de caña conductor, \$ 155,00.- Operador vibradora, \$ 157,00.- Operador de grúas, \$ 158,00.- Operador de molino u operador de máquina de trapiche, \$ 160,00.- Maquinista, \$ 160,00.- Mayordomo mecánico, \$ 165,00.- Operador de controles (tamdem), \$ 165,00.- Soldadores de eléctrica de primera \$ 175,00.- Mecánico de segunda, \$ 175,00.- Operador de turbina, \$ 178,00.- Mayordomo, \$ 178,00.- Mecánicos de fábrica de primera, \$ 180,00.- Mecánico de primera, \$ 180,00.- Operador de tractor de rueda fábrica, \$ 185,00.- Soldador autógena, ... \$ 190,00.- Laminador, \$ 190,00.- Operador de desmenuzadora, \$ 190,00.- Tornero mecánico de fábrica, \$ 195,00.- Operador de Vibrador hidráulico de carretones, \$ 200,00.- Soldadores de fábrica, \$ 200,00.- Operador paylloder, \$ 250,00.- Jefe de Turno, \$ 280,00.- Jefe de trapiche, \$ 300,00.- Sección Cristalización.- Quemador de azufre, \$.

.../...

140,00.- Operador de primera, \$ 146,00.-Operador de segunda, \$ 146.-
Operador de tercera, \$ 146,00.- Sección Clarificación.- Ayudante,-
\$ 140,00.- Jefe mayordomo, \$ 270,00.- Sección Evaporación.- Ayudan-
te de filtros, \$ 140,00.- Operador de bomba de jugo y meladura,.. \$.
140,00.-Operador de compresor, \$ 140,00.- Ayudantes de evaporación,\$.
140,00.- Operador de triples, \$ 140,00.-Operador de cuádruples, ..\$.
147,00.-Carpintero de fábrica, \$ 150,00.- Mayordomo de filtros, ..\$.
170,00.- Herrero de fábrica, \$ 180,00.- Operador de motocarga, ...\$.
215,00.- Sección Tachos.- Ayudante de puntistas, \$ 140,00.-Ayudante
de soldador, \$ 140,00.- Ayudante de jefe de turno, \$ 175,00.- Tache
ro o puntista de primera, \$ 175,00.- Tachero de segunda.- \$ 175,00-
Tachero de tercera, \$ 175,00.- Maestro soldador, \$ 215,00.- Sección
Centífugas.- Centrifugueros, \$ 140,00.- Operador de turbina,\$.
145,00.- Ayudante, \$ 150,00.- Mayordomo, \$ 160,00.- Sección Secado-
ra.- Ayudante, \$ 140,00.- Transportador de banda, \$ 140,00.- Opera-
dor tablero, \$ 165,00.- Mayordomo, \$.- 165.00.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- He hablado, señor Secretario, con el señor Mi-
nistro, y me pide que suspenda la lectura.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Creo, señor
Presidente y señores Legisladores, con el propósito de no gastar más
tiempo, que es suficiente con lo que se ha leído hasta este momento,
sobre los incrementos que contiene este Acuerdo Ministerial. Sí le ro-
garía, señor Presidente, que el señor Secretario, dé lectura a los -
dos últimos Artículos, que son tres líneas solamente, para tener idea
de la vigencia, que es lo que me interesa demostrar, junto con la ele-
vación de los salarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 2º.- Las remune-
raciones que sobrepasen a las mínimas fijadas en el presente Acuerdo,
no podrán ser rebajadas por ningún concepto,.- Artículo 3º.- El Pre-
sente Acuerdo entrará en vigencia en todo el país, a partir del 1º de
Enero de 1981, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

.- Dado en Quito, a 22 de diciembre de 1980, (Firma) Abogado Aquiles
Rigail Santistevan, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Por consi-
guiente, señor Presidente y señores Legisladores, se incrementaron -
las remuneraciones mínimas para los trabajadores de la actividad azu-
carera, con vigencia desde el primero de enero de 1981. Se estableció
la afiliación obligatoria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-
cial, para los trabajadores de campo de la actividad azucarera; en -
tercer lugar, se incrementaron también los precios de los combusti -

.../..

bles, lo que significa varios millones de sucres; porque aunque los ingenios usen eventual o permanentemente como combustible también el vagazo, no podemos desconocer que un alto rubro significa la utilización de gasolina, de diesel, de kérex. Los combustibles se incrementaron mediante Acuerdo Ministerial 751, del 17 de febrero de 1981, esto concuerda con lo que señalaba yo al responder a la pregunta precedente, de que en el mes de enero de 1981, se operó todo este mecanismo en muchas áreas de la vida económica del país, en razón de la emergencia nacional que se vivía. Este Acuerdo Ministerial que elevaba el precio de los combustibles, fue publicado en el Registro Oficial Número 382, del 18 de febrero de 1981. Le ruego, señor Presidente, disponer que se dé lectura al mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- N° 751.- El Ministro de Recursos Naturales y Energéticos.- Considerando:- Que, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos vigente, corresponde al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos fijar los precios de venta al consumidor de los diversos productos derivados del petróleo que se expenden en el territorio nacional;- Que, el Estado por intermedio de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, para atender la creciente demanda nacional está importando varios derivados, en volúmenes crecientes a precios internacionales cada vez más altos;- Que, los Precios de venta que actualmente rigen en el mercado nacional, no corresponden a la estructura del mercado internacional de derivados del petróleo, lo que motivó que el subsidio al consumo de los combustibles ascienda en 1980, a más de 25.000 millones de sucres;- Que, pese a los esfuerzos de los Ministerios de Recursos Naturales y de Defensa Nacional, no ha sido controlar el contrabando de los combustibles que ocasiona un continuo drenaje de recursos en perjuicio del desarrollo socio-económico del país;- Que, la Dirección General de Hidrocarburos ha realizado los estudios y emitido el informe correspondiente a los precios de venta de los diferentes derivados según consta en el memorándum N° 810760-DGH-EE, de 17 de febrero de 1981, y, la Asesoría Jurídica en memorándum N° 243-AJ, de igual fecha, ha emitido el informe legal respectivo; y,- En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 73 de la Ley de Hidrocarburos.- Acuerda:- Artículo 1°.- Fijar los precios de venta al público, a nivel nacional por galón de los siguientes productos derivados del petróleo.- Gasolina Super, \$. 20,00.- Gasolina extra o especial, \$. 15,00.- Gasolina regular o corriente, \$. 10,00.- Kerocepe, \$. 6,00.- Diesel, \$. 11,00.- Turbo Fuel, \$. 22,00.- Bunker C., \$. 7,00.- Artículo 2°.- El Ministerio de

.../..

.../..

Recursos Naturales y Energéticos, a través de la Dirección General de Hidrocarburos ejercerá el control, supervisión, regulación y fiscalización del suministro y comercialización de los productos derivados del petróleo, a fin de garantizar a los consumidores la cantidad y la calidad de los mismos, y que los precios fijados en el presente Acuerdo Ministerial, no sean alterados por ningún concepto.- Artículo 3º.- Los precios fijados en el presente Acuerdo entrarán en vigencia en todo el territorio nacional, a partir de las 06:00 horas del 18 de febrero de 1981.- Artículo 4º.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Ministerial.- Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 17 de febrero de 1981.- (Firma) - Economista César Robalino Gonzaga.- Es copia.- Certifico.- Juan Francisco Proaño G., Director Administrativo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Gracias, señor Presidente. Para concluir, no voy a pedir, señor Presidente, la lectura de más documentos, aunque pudiera hacerlo, Convenios, Contratos Colectivos, Actas; es decir todo un rosario de documentos que contienen hechos económicos que incidieron necesariamente en el precio del azúcar y en el precio de otros artículos también, pero no es del caso citarlo. Y mencionaré solamente de paso, que no solamente aumentaron los rubros que menciono, también aumentó el transporte de caña de azúcar desde los cañaverales hasta la planta; aumentó el costo de los fertilizantes; aumentó el costo del azufre; aumentó el costo de las fundas de papel; aumentó en fin, una gama de cosas que hicieron imprescindible, so pena de llevar a estas industrias a un verdadero colapso y a una real quiebra, a fijar nuevos precios. Todas estas causas fueron causas supervinientes e insuperables, que ocurrieron con posterioridad a la fijación de precios, de junio de 1980, y que tornaron impostergable, insoslayable el considerar la fijación de nuevos precios por el azúcar. Creo, señor Presidente y señores Legisladores, que he demostrado a plenitud, la necesidad que hubo de fijar esos nuevos precios. Si se torna necesario en el curso de este proceso, en una nueva oportunidad presentaré así mismo nuevos documentos que demuestren todavía con más profundidad, con más abundancia, que se actuó con absoluto apego a la Ley, y oyendo con responsabilidad el clamor de una industria que fenecía.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la quinta pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- QUINTA PREGUNTA.- Diga cómo es verdad que, para la fijación de precios máximos al consumidor, el Artículo 6º de la Ley de Control de Precios y Calidad impone, a los Ministros de Es

.../..

.../..

tado individualmente como también al Frente Económico, la OBLIGACION de respaldarse en "estudios integrales y detallados de mercado, así como de costos de producción, importación y comercialización"?.- Has ta ahí la pregunta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores encargados del control de las barras, sírvanse observar quién grita, para que sea desalojado.-----
INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, INGENIE RO CARLOS VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente de la H. Cámara de Repre sentantes, HH. Legisladores; antes de contestar a la quinta pregunta, permitidme, señor Presidente, algunas consideraciones previas. En -- primer lugar, mi agradecimiento y mi felicitación al H. Legislador - Eudoro Loo, quien planteó que en el transcurso de este juicio políti co, tratemos interpelante e interpelados, o acusador y funcionarios de Estado juzgados, con altura dentro de un marco de mutuo respeto. No puede ser de otra manera, HH. legisladores; los Ministros aquí - presentes, somos amantes de la Constitución y de las Leyes de la Re pública, y como tal, respetuosos de los tres Poderes del Estado. Los Ministros sabemos respetar a los Legisladores, sabemos respetar al - Poder Legislativo, y en ese tono mantendremos nuestras presentacio nes y nuestros análisis. Si algún término duro se me escapa, señor - Presidente, desde ya mil disculpas; quizá la falta de un lenguaje - florido, se deba a mis dieciocho años de permanente trabajo con el - campesino ecuatoriano. Estamos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores de la barra, la próxima vez que emitan gritos, voy a ordenar el desalojo de la barra. De acuerdo con el Re glamento, sólo se puede expresar a través del aplauso, quedan adver tidos.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICUTLURA Y GANADERIA.- El Artículo 59 de la Constitución Política, fija al Poder Legislativo, el derecho de juz gar los actos del Ejecutivo, por eso estamos aquí presentes los Mi nistros del Frente Económico. Yo podría decir, señor Presidente, que estamos presentes los once Ministros del Frente Económico. Después - puedo aclarar por qué digo once Ministros, pero estamos aquí, conven cidos de que los jueces aquí presentes, los sesenta y ocho jueces, - porque hay un fiscal, sabrán analizar nuestros actos dentro del mar co de la estricta justicia; porque si hubiéramos venido a ser juzga dos por bloques políticos, bastaría con sentarnos en el banquillo y esperar la votación. Convencidos estamos HH. Legisladores, del papel de jueces que tienen ustedes; y estamos convencidos de salir absuel tos, porque somos hombres de bien, que hemos actuado en los marcos - de la Constitución y en los marcos de las Leyes de nuestro país. Yo

.../..

.../..

considero, y quizá por ser colega, que la intervención y la explicación del Ministro de Industrias, Comercio e Integración, doctor Orlando Alcívar, ha sido brillante desde el punto de vista jurídico. Mil perdones HH. Legisladores, porque en mi intervención, por obvias razones, como técnico en las Ciencias Agropecuarias, tenga alguna deficiencia en el análisis jurídico. Tengo que analizar aproximadamente diez o catorce preguntas, muchas de ellas con mucho contenido técnico. Allí pondré mucho énfasis en mi explicación; y cuando me toque hacer análisis jurídicos, intentaré basarme en la razón natural. Espero que esta siempre ha sido la base de toda legislación; y con la razón natural analizaré el campo jurídico. Dije que once Ministros del Frente Económico estamos presentes; y perdóneme la aclaración, señor Presidente. Digo once, porque me encuentro confundido como ecuatoriano, no como Ministro de Estado. El acto que aquí se juzga, es un acto que lo tomó un cuerpo o un órgano pluripersonal, el Frente Económico; y así lo dicen las dieciocho preguntas que se nos presenta: "Diga por qué el Frente Económico; diga cómo el Frente Económico; diga tanto que el Frente Económico". El Frente Económico es un cuerpo pluripersonal, con atribuciones propias, diferentes, muy diferentes a las atribuciones y obligaciones de cada uno de los Ministros de Estado, por separado. Por lo tanto, el Acuerdo que fijó el nuevo precio del azúcar, es un Acuerdo dictado por el Frente Económico; y si usted, señor Presidente, y no por cansar a esta H. Cámara Nacional de Representantes, rogaría que se lea las firmas de quienes participaron en la fijación del nuevo precio del azúcar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente; las firmas corresponden al Economista César Robalino Gonzaga, Ministro de Finanzas y Crédito Público; Ingeniero Carlos Vallejo López, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Orlando Alcívar Santos, Ministro de Industrias, Comercio e Integración; Ingeniero Gonzalo Hidalgo Terán, Ministro de Recursos Naturales y Energéticos Encargado; y, Arquitecto Vicente Estrada V., Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Señor Presidente y HH. Legisladores; el Ministro Robalino; el Ministro Encargado, Hidalgo; el Ministro Estrada, de Obras Públicas; el Ministro Alcívar, aquí presente, y el que os habla. Dos de los cinco Ministros estamos presentes; pero de los tres que dejaron de ser Ministros, tampoco fueron citados. Se citó al ingeniero Morillo y se le citó al doctor Eduardo Ortega; y no se citó al ingeniero Robles, Ministro de Obras Públicas, también miembro del Frente Económico. Cinco fueron los Ministros que

.../..

suscribimos como Frente Económico, el Acuerdo de fijación del precio del azúcar; cuatro de los cinco que conformaron el Frente Económico - a la fecha de la citación, fueron citados; dos de ellos no participaron en la firma del Acuerdo; y hoy cinco Ministros nuevos, tres definitivos y dos encargados, formamos el nuevo Frente Económico. Si usted suman los tres que firmaron, los tres, dos citados y uno en funciones, y los tres que hoy están en funciones, más los dos presentes, somos once Ministros, en este conjunto del problema de a quién citar y a quién juzgar. Señor Presidente, mi preocupación no es porque tengamos deseo los dos Ministros de estar acompañados o cubiertos por otros tres; estamos en la capacidad suficiente de poder explicar a esta H. Cámara, las actuaciones de este Frente Económico. Lo que me preocupa, señor Presidente, es que si de este juicio político somos absueltos, esos Ministros que no están presentes y que suscribieron el Acuerdo, se sentirán tranquilos, pero si es que por alguna razón somos juzgados y somos condenados o somos suspendidos en nuestras funciones, los tres Ministros no han tenido derecho a la defensa; y tengo entendido que aunque este es un juicio político común, en el juicio civil, hasta los criminales tienen derecho a la defensa. Yo no quiero cansar a los HH. Legisladores, sobre la Ley de Seguridad Nacional, - que es la que conforma el Frente Económico, yo no quiero cansar a los HH. Legisladores, pidiendo se dé lectura al Artículo dos, al Artículo cuatro, al Artículo siete de la Ley de Control de Precios y Calidades, en las cuales se fija funciones ejecutivas al Frente Económico, porque queda planteado a la sociedad, de que ese Cuerpo pluripersonal es el que tomó la decisión. Quiero hacer una sola acotación adicional. - Escuché mientras esperaba el jueves en la Presidencia de esta H. Cámara, al Legislador interpelante, que decía que, "este es como cualquier otro, un juicio común o parecido o similar a un juicio común". Aunque no fuera así, y no soy abogado, y por eso mil perdones a los doctores en Jurisprudencia, a los abogados, a los demás miembros del área Legislativa, por las interpretaciones jurídicas que pueda hacer, pero - revisando algunos papeles, señor Presidente, en el Código de Procedimiento Civil, dice textualmente, con su permiso, señor Presidente. "A la confesión deberá preceder el mismo juramento exigido a los testigos, se le reducirá a escrito en igual forma que las declaraciones de ellos"; y sobre las preguntas dice: "Es prohibido hacer preguntas impertinentes, capciosas o sugestivas". Yo, señor Presidente, no voy a decir que las preguntas son impertinentes, de ninguna manera. No soy el llamado a juzgar, ni creo que sea; pero tal vez capciosas; pero - con toda seguridad, sí son sugestivas, y solicitaría que como simple

.../..

ejemplo se lea la pregunta número uno y la pregunta número siete.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Primera Pregunta.- Diga cómo es verdad que mediante Acuerdo Interministerial Número 312 del 27 de junio de 1980, publicado en el Registro Oficial 224, se elevó el precio del azúcar ex-fábrica, de \$ 300 a \$ 390, alza que dio como consecuencia de la presión ejercida por los ingenios azucareros?.-

Séptima Pregunta.- Diga cómo es verdad que no hubo ningún informe ni pedido del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, previo a la expedición del Acuerdo Interministerial N° 409 del 27 de octubre de 1981, mediante el cual se benefició con millonarias ganancias adicionales a los ingenios, en perjuicio de los intereses populares?.- Hasta aquí las dos preguntas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Se pregunta entonces, señor Presidente y HH. Legisladores, sobre un acto determinado, y se sugiere el por qué de la medida. No voy a impugnar, tengo entendido que así se dice en términos jurídicos el tipo de preguntas, porque cualquiera que fuera la pregunta, cualquiera que fuere el tono de esa pregunta, las dieciocho y muchas más sobre la medida tomada por el Frente Económico, para elevar el precio del azúcar, están justificadas y lo vamos a demostrar en forma documentada y con estudios técnicamente elaborados. Señor Presidente, debo regresar a la primera pregunta, no me voy a alargar en ella, porque la primera pregunta hasta la cuarta han sido analizadas profundamente por el Ministro Alcívar, sin embargo, hay un punto que creo fundamental aclarar. Es verdad, HH. Legisladores, que hubieron cartas de los representantes de los ingenios, solicitando, pidiendo que se eleve el precio del azúcar. Es también verdad, señor Presidente, y de mucho más fuerza, que el Artículo segundo y el Artículo cuarto y el Artículo séptimo de la Ley de Control de Precios y Calidades, obliga, la Ley obliga a los Ministros de Estado y al Frente Económico, a hacer estudios permanentes y revisar los precios de los productos en este país. No es entonces la carta solicitando, es que la Ley no obliga a hacerlo. Esta H. Cámara, con justa razón pudo interpelar al Frente Económico, por incumplir esa Ley, si no se hubieran realizado los estudios y se hubiera tomado la medida que se tomó. Pero hay algo que yo quiero resaltar, señor Presidente, . Por qué en función de lo que manda esa Ley, el Frente Económico ordenó realizar los estudios?, porque habían indicadores que nos permitían pensar que había problemas en la producción azucarera del país, la disminución de la superficie de caña sembrada que estaba perjudicando a un conjunto de agricultores, campesinos agriculto

.../..

res, de muchos sectores de nuestro país, estaban tumbando los cultivos de caña, los canteros de caña, porque no era rentable ese cultivo. Más adelante demostraré qué superficie se tumbó en 1981. Porque además, incrementos salariales, porque además, contratos colectivos, porque además, la elevación del combustible, porque además otros factores que inciden en la producción de azúcar en nuestro país, hacían pensar que había problemas en este sector de la producción. No estoy defendiendo, -y esto quiero aclarar- a los dueños del capital de los ingenios azucareros, porque se puede dar esa errada interpretación. Estoy defendiendo a una actividad en este país, actividad de la que dependen veinte mil trabajadores, actividad de la que dependen veinte mil campesinos, actividad de la que dependen inclusive campesinos de las comunidades de Chimborazo, de Totoras, de Sula, de Colta Monjas, de Tejar, de Rayo Loma; son desconocidas para algunos HH. Legisladores, esas comunidades; para los hombres de campo son muy conocidas. Es que además el capital invertido cerca de dos mil millones de sucres que están invertidos en esa actividad, este país no puede darse el lujo de botarlo a la basura; no puede darse el lujo de llevar a la quiebra. Lo que tiene es que buscar mecanismos para esos ingenios, para que esas empresas funcionen en beneficio social y en beneficio del pueblo ecuatoriano, esto sí estoy de acuerdo. Pero llevar a la quiebra, porque se habla de los capitalistas, creo que sería una irresponsabilidad de los Ministros que hacemos el Frente Económico. Es entonces importante, señor Presidente y HH. Legisladores, que dejemos en claro algo que se dice en la primera y en la segunda pregunta. A los pedidos se les llama "presión", aquí tengo una amplia carpeta de pedidos realizados por diferentes sectores de la producción agropecuaria para que se revisen los precios de algunos productos. Es acaso presión el solicitar un ecuatoriano a nombre propio o a nombre de una colectividad, el revisar el precio de un producto?; es acaso un pecado el que un sector de la producción agropecuaria solicite la revisión de los costos de producción y por tanto del precio de ese producto, para ver si es que se puede fijar un nuevo precio a esa actividad?, es acaso un pecado que los cultivadores de arroz, y voy a poner un ejemplo, porque me sale este momento a la memoria, que los cultivadores de arroz, en 1981, hayan solicitado la elevación del precio de ese producto. Si el Ministro actúa en términos políticos y no en términos fríos de análisis técnico, económico para beneficio de este país, el Ministro tiene que dividirse; porque en la producción arrocería están grandes empresarios, eficientes empresarios que hacen producir su capital, la tierra, y tienen buenas relaciones sociales -

.../..

.../..

con sus trabajadores, pero hay también un altísimo número, más de sesenta mil campesinos que producen arroz en propiedades de menos hectáreas. Si para no favorecer a los capitalistas, el Ministro no elevaba el precio del arroz, ochenta mil familias campesinas iban a la miseria, si es que no podían mejorar el precio de ese producto. No se puede entonces analizarlo en términos ideológico políticos a quien favorece o no favorece con el precio de un producto, hay que analizar en términos técnicos, fríos, económicos, para tomar una decisión de esta naturaleza. Dos cosas o dos razonamientos, antes de terminar, para entrar a la pregunta, señor Presidente, y permítame que lea, porque ya fue leído antes por Secretaría, las definiciones de "presionar y pedir". - "Presión.- Presionar.- Ejercer apremio o coacción sobre una persona". - "Apremio.- Acción y efecto de apremiar, compeler, obligar a uno con mandamiento de autoridad, que haga alguna cosa". - "Coacción.- Fuerza o violencia que se hace a una persona para precisar a que diga o ejecute alguna cosa". Permitidme, señor Presidente, que con mucha humildad, sin faltar al respeto a esta HH. Cámara, haga una pregunta: Cuando a esta HH. Cámara Nacional de Representantes, y a la Cámara en sí, y a cada uno de los Legisladores les llega un pedido de un ecuatoriano, para cualquier decisión que haya que tomar, se siente presionado?, se siente coaccionado?; No, señor Presidente. Considero que el término es totalmente equivocado, lo que hicieron los ingenios, con el derecho que tiene todo ecuatoriano, es pedir, solicitar, y dice así la definición: "Rogar o demandar a uno que dé o haga una cosa de gracia o justicia.- Requerir una cosa, exigirla como necesaria o conveniente, de justicia necesaria o conveniente". Por eso, porque manda la Ley de Control de Precios y Calidades, y porque es de justicia y porque es de obligación de los Ministros, se realizaron los estudios y se tomó la decisión que vamos a demostrar que fue justa en todo sentido. Señor Presidente, para iniciar mi respuesta a la pregunta número cinco, solicito a usted que ordene a Secretaría, se dé lectura al Artículo 4º de la Ley de Control de Precios y Calidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 4º.- De las Regulaciones de Precios.- Los precios de los bienes y servicios se regularán de la siguiente manera: a) Precios máximos para el consumidor, se adoptará para los bienes y servicios de consumo popular básicos o estratégicos, cuya oferta presente prácticas monopolíticas; b) Precios Mínimos para el Productor.- Se aplicará en el caso de los productos de consumo popular y materias primas indispensables de origen agropecuario cuya producción requiera ser estimulada, garantizando una

.../..

.../..

adecuada rentabilidad para el productor. Los precios de los bienes y servicios no contemplados en los literales a) y b), podrán ser fijados por los productores y comerciantes, dentro de los márgenes de utilidad determinados por los organismos competentes.- Hasta aquí el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Señor Presidente, gracias, HH. legisladores. He solicitado se dé lectura al Artículo cuarto, y quiero hacer una aclaración previa, de la pregunta que vamos a analizar a la pregunta octava, se manejan un conjunto de criterios jurídicos y técnicos, intentando demostrar que han habido los estudios suficientes. Pero es importante, y en esto yo llamo la atención a los HH. Legisladores, que se diferencie con precisión meridiana lo que manda el Artículo cuarto, diferencia claramente lo que son los precios máximos para el consumidor y lo que son los precios mínimos para el productor; luego veremos cómo el Artículo sexto es concreto, específico, preciso, para que los productos que se fija precios máximo al consumidor; y el Artículo séptimo es concreto y preciso en lo que a productos a los que se les fija precio máximo al productor. Digo que las cuatro preguntas que voy a analizar, tengo que precisar el campo jurídico, lo que manda la Ley, lo que dice la Ley, sin que signifique o se interprete al inicio sobre todo, que estamos sacando el cuerpo para demostrar que no existieron estudios, vamos a hacer las dos cosas: precisar lo que manda la Ley, y demostrar al final todos los estudios que se realizaron para tomar la decisión. Señor Presidente, el Artículo 4º en su literal a) dice concretamente: "Precios Máximos al Consumidor.- Se adoptará para los bienes y servicios de consumo popular básicos o estratégicos, cuya oferta presenta prácticas monopolísticas". Señor Presidente, para cumplir con este literal del Artículo cuarto, es mucho más preciso el Artículo sexto, al cual se refiere la pregunta. Rogaría a usted, ordene a Secretaría, se dé lectura al Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 6º.- Fijación de Precios Máximos para el Consumidor.- Los precios de los bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del Artículo 4º de esta Ley, serán fijados a nivel nacional, regional o provincial, por las diferentes Secretarías de Estado, los mismos que serán respaldados por los correspondientes estudios integrales y detallados de mercado, así como de costos de producción, importación y comercialización. Sin embargo, el Frente Económico de creerlo conveniente, podrá por sí mismo fijar los precios sobre la base de los estudios pertinentes.- Cuan

.../..

do la fijación de precios corresponda a dos o más Ministerios, se lo hará mediante Acuerdo Interministerial. Los Ministros de Estado, dispondrán que los estudios de costos y mercados se mantengan permanentemente actualizados.- Hasta aquí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Con la sola lectura del Artículo sexto, y la lectura de la pregunta, que voy a solicitar a usted, señor Presidente, me permita repetirla, quedará demostrado que no se violó el Artículo sexto de la Ley de Control de Precios y Calidades. Sin embargo, los estudios existieron, existen y vamos a demostrar la calidad técnica de los mismos, La pregunta dice: "Diga cómo es verdad que, para la fijación de precios máximos al consumidor, el Artículo 6º de la Ley de Control de Precios y Calidad, impone, a los Ministros de Estado individualmente como también al Frente Económico la OBLIGACION de respaldarse en "estudios integrales y detallados de mercado, así como de costos de producción, importación y comercialización?". Repito, "como también al Frente Económico la OLIGACION" y la Ley dice, señor Presidente, con su permiso: "Precios Máximos al Consumidor.- Los precios de los bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del Artículo 4º de esta Ley, serán fijados a nivel nacional, regional o provincial, por las diferentes Secretarías de Estado, los mismos que serán respaldados por los correspondientes estudios integrales y detallados de mercado, así como de costos de producción, importación y comercialización". Ahí habla de los "Secretarios de Estado". HH. Legisladores, sigue el Artículo: "Sin embargo el Frente Económico -sin embargo el Frente Económico- de creerlo conveniente, podrá por sí mismo fijar los precios sobre la base de los estudios pertinentes". No es lo mismo la obligación que manda la Ley al Ministro individualmente, al que exige respaldarse en estudios integrales, y el que manda la Ley para el Frente Económico; porque claramente establece "sin embargo el Frente Económico de creerlo conveniente podrá por sí mismo fijar los precios sobre la base de los estudios pertinentes". Y en la pregunta se confunde la obligación de realizar los estudios en igual forma a los Ministros por separado o al Frente Económico. No trato de defender que no se han realizado los estudios, o de cubrirme en ese Artículo, por el hecho de no haber realizado estudios que se realizaron para tomar la decisión; pero con sólo la lectura del Artículo sexto, queda demostrado que el Frente Económico tenía el poder suficiente, aún sin estudios integrales, pero con estudios pertinentes, tomar la decisión. Si usted me permite, señor Presidente, solicitaría a Secretaría que lea la definición de "integral", y la definición de "pertinente".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Integral.- Aplícase a las partes que entran en la composición de un todo, a distinción de las partes que se llaman esenciales, sin las que no puede subsistir una cosa.- Pertinente.- Perteneciente a una cosa. Dícese de lo que viene a propósito.- En la lógica hay términos pertinentes o impertinentes.-

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Señor Presidente, he pedido que se dé lectura a esa dos definiciones; porque el Frente Económico ordenó realizar los estudios integrales, a pesar de que la Ley le permite con un tipo de estudios que los podemos calificar de no integrales, pero sí pertinentes; pertinentes en el sentido de ser relacionados a, correspondientes a la problemática que se va a tratar, tomar la decisión. El Frente Económico, realizó u ordenó realizar todos los estudios. Quiero dejar claramente diferenciado lo que manda el Artículo sexto, porque es el Artículo específico para el caso del azúcar, es el precio máximo al consumidor. Sería una monstruosidad, una barbaridad política, fijar para el azúcar precio mínimo al productor; para que ese precio se dispare con utilidades exorbitantes en beneficio de quienes tienen el capital para hacer producir esa empresa, en perjuicio del pueblo ecuatoriano. Es por eso que se fija en el caso del azúcar precio máximo al consumidor, acogiéndose al Artículo sexto de esta Ley; porque el Artículo séptimo es aplicable para el caso de la caña de azúcar. Pero son integrales, los estudios que hemos realizado, porque no pueden tratarse como partes separadas, así como dice la definición. Hay que tomar en cuenta las partes en su totalidad, las partes que hacen el todo; hay que estudiar el problema de la caña de azúcar y su precio, como única materia prima para la producción del azúcar. El problema del costo de la producción de caña de azúcar, ese sí hay que tratarlo en base al Artículo séptimo, porque ese es el que permite fijar el precio mínimo al productor; esto quiere decir que los ingenios que compran caña, no pueden pagarle menos del precio fijado a ese campesino que produce caña, pero tampoco puede, de acuerdo al Artículo sexto, venderle al pueblo ecuatoriano, a más del precio fijado de acuerdo a ese Artículo. El azúcar como producto industrial, como producto final, tiene que ser fijado su precio en base al Artículo sexto, y el Frente Económico estuvo autorizado de acuerdo a la Ley, con los estudios pertinentes, a fijar el precio, y así lo hizo. Con esto, señor Presidente, dejo aclarado el problema que plantea la pregunta sexta, solamente desde el punto de vista jurídico. Rogando la atención de los HH. Legisladores, para que en el transcurso de esta corta exposición que espero hacer, pueda demostrar ante ustedes,

.../...

cómo sí realizaron estudios técnicos para cada uno de los pasos en la producción de azúcar en nuestro país.- Gracias, señor Presidente.
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, leer la próxima pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- SEXTA PREGUNTA.- Diga cómo es verdad que la Ley de Control de Precios y Calidad en el Artículo 7 establece que el Frente Económico fijará y revisará los precios de sustentación de los productos de consumo popular y materias primas indispensables de origen agropecuario SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES PEDIDOS DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, debiendo fundamentarse dichos informes en "estudios integrales y detallados de costos de producción así como la estimación de las cantidades que debe producirse en función de las perspectivas de la demanda"?.- Hasta aquí la sexta pregunta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Señor Presidente, HH. Legisladores; no creo necesario aclarar que no es mi intención ni quemar tiempo ni prolongar esta sesión. Mi deseo es dejar claramente establecido la honradez y la rectitud con la que hemos actuado en este acto que se está juzgando; y es por eso de que a pesar de que había previsto solicitar la lectura de lo que manda la Ley de Seguridad Nacional, en cuanto se refiere a la conformación del Frente Económico, para que se vea cuáles son las funciones que se les asigna, no lo voy a hacer; es más claro para mí, que los HH. Legisladores conocen a fondo lo que esa Ley manda para el Frente Económico. Pero sí es necesario, haciendo una secuencia con relación a la pregunta anterior, solicitar a usted, señor Presidente, que se dé lectura al Artículo séptimo de la misma Ley, porque este tiene que ver expresamente con la fijación de precios mínimos al productor, y esto en el caso de la producción azucarera, está relacionado con la producción de la caña de azúcar en nuestro país. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 7º.- Fijación de Precios Mínimos para el Productor.- El Frente Económico fijará y revisará periódicamente los precios de sustentación de los productos de consumo popular y materias primas indispensables de origen agropecuario nacional, en forma previa al inicio de los ciclos productivos sobre la base de los informes y pedidos concretos del Ministro de Agricultura y Ganadería. Los informes a que se refiere el inciso anterior, contendrán los estudios integrales y detallados de costos de producción así como la estimación de las cantidades que deben produ-

.../...

.../..

cirse en función de las perspectivas de la demanda, además señalarán los niveles de intervención de la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización, y la Empresa Nacional de Productos Vitales, necesarios para garantizar tales precios de sustentación.- Hasta aquí el Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Gracias, señor Presidente. HH. Legisladores, perdonadme si insisto demasiado, disculpadme si exagero en mi intención de precisar el mandato de la Ley, para el uno y el otro caso. No se puede al Artículo séptimo, para el caso de la fijación del precio del azúcar; porque el azúcar no es producto agropecuario, es un producto industrial, es un producto terminado, cuya materia prima principal o única es la caña de azúcar. Pero como es un producto terminado para entregarle al consumo al pueblo ecuatoriano, lo que se fija es el precio máximo al consumidor, Artículo sexto, Artículo séptimo; y aquí sí, este Ministro responsable del campo agropecuario, va a defender como miembro del Frente Económico, todos los trabajos que se realizaron para cumplir con este Artículo, en lo que al precio de la caña de azúcar se refiere. Señor Presidente, el Artículo es muy claro, habla de los productos de consumo popular y materias primas indispensables de origen agropecuario nacional, en forma previa al inicio de los ciclos productivos. Por qué el mandato de la Ley en esos términos?, porque al sector agropecuario el Gobierno no tiene la obligación de atenderle revisando costos de producción permanentemente, y de fijar los precios para esos productos al inicio de los ciclos productivos, para qué?, para incentivar la producción en unos casos; y no fijarlos en la mitad del ciclo productivo - al final del ciclo productivo, porque los precios que se fijan, en función de los costos de producción, están relacionados con las inversiones, con los gastos realizados por el productor para esa cosecha, para esa siembra, para ese ciclo productivo; y yo voy a poner un ejemplo: Si es que el trigo se inició la siembra en octubre o noviembre de 1981, y en mayo de 1981, se elevan algunos insumos de la producción por la devaluación monetaria, no se puede cargar a los costos de producción y ya realizados, los nuevos incrementos de los insumos. Si eso se haría, se estaría dando utilidades adicionales a los productores. Es por eso que se fija el precio al inicio del ciclo productivo, por un lado; para incentivar la producción, para promover con los agricultores la producción nacional de un determinado bien o de un determinado producto; y por otro lado, para evitar que a quienes no incurrieron determinados gastos con unos costos anteriores, se les dé utilidades exageradas en ese ciclo productivo. Es por

.../..

.../..

eso que la Ley manda el fijar al inicio del ciclo productivo, se confunde entonces cuando se cree - y en esto no creo que el Legislador - esté confundido, sino que en términos generales explico- que para la producción del azúcar hay que fijar el precio al inicio de la zafra o al inicio de la molienda; porque la producción industrial es una cosa diferente, es para el caso de la producción agropecuaria, o de las materias primas agropecuarias, y en este caso de la caña. Como este Artículo es exclusivo para la producción agropecuaria, voy a abundar en datos sobre la problemática de la producción de caña de azúcar en el país. La caña de azúcar cuyo nombre científico es "sacarum oficina - rum", es un producto de cultivo semipermanente. HH. Legisladores, la mayoría de ustedes tienen relación con el agro ecuatoriano, y no creo que haga falta explicaciones, de que es un producto semipermanente. - Quiere decir que al sembrarlo se pueden obtener tres, cuatro, cinco - cosechas, en tres, cuatro, cinco, ocho y hasta diez años; y que al cortarlo nace una nueva planta con un nuevo hijo de la misma planta, no así los productos permanentes como el café, como el cacao por ejemplo, que estos su árbol o arbusto produce los frutos permanentemente de la misma planta; y no así los productos de ciclo corto, como las papas, las ocas, los mellocos, las habas, trigo, cebada, arroz, maíz, etc. - que se siembra, y en un corto período de cosecha, y para obtener una nueva cosecha hay que volver a preparar el suelo y hay que volver a - sembrar. El Frente Económico toma la decisión de analizar la problemá tica de la producción azucarera en el país, el día 15 de julio de - 1981, y conforma un Grupo de Trabajo de las diferentes entidades que tienen que ver con este campo, a más del Frente Económico, a más del Ministerio de Industrias, del Ministerio de Finanzas, del Ministerio de Agricultura; están presentes funcionarios del CONADE, por obvias - razones, por su función planificadora, y en función de esto, también su función o su relación con la fijación de precios; y también se pi dió la ayuda y el auxilio a técnicos del Banco Central, que tienen capacidad técnica para analizar estos asuntos. El día 25 de agosto, y - tengo aquí, señor Presidente, las ayudas memorias de las sesiones en las cuales se conforman estos grupos de trabajo, y una de ellas, la - de 21 de septiembre, en la que el Comité Técnico del Frente Económico recibe de parte del Ministerio de Agricultura el estudio integral de la producción de la caña; pero antes de llegar a demostrar lo que sig nifica ese estudio, señor Presidente, permitidme a hacer algunos aná lisis. Nosotros en el Ministerio de Agricultura, realizamos los estu dios; porque no solamente existen veinte mil campesinos o trabajado - res dependientes de los ingenios. Es que existen aproximadamente qui-

.../..

nientas familias de productores agropecuarios, que venden cerca de cuarenta y cinco por ciento de caña, que se consume por parte de los ingenios, venden estos productores a esos ingenios. Y es por eso que es necesario estudiar por separado el costo de producción para este tipo de productores, sin confundir con el costo de producción que tiene para los ingenios producir su propia caña, o sea aproximadamente el cincuenta y cinco por ciento del consumo total de los ingenios. El Ministerio de Agricultura, realiza entonces, por orden del Ministro, el estudio respectivo. Yo tengo aquí que hacer una precisión, muchas veces se mira un documento como este de solamente siete páginas, e indudablemente se dice qué pobre el estudio del Ministerio de Agricultura; es que hay que diferenciar, señor Presidente y HH. Legisladores, entre el informe que se le presenta a la Autoridad competente para tome la decisión, y el estudio integral. Porque si al Ministro de Agricultura le entregan todo este paquete, en cada estudio el Ministro se demoraría no menos de un mes; y como hay más de ochenta y cinco productos por los cuales hay que velar en el Ministerio de Agricultura, todavía estaría revisando los primeros catorce, señor Presidente; porque un estudio para definir el precio desde el costo de producción de los productores o de los agricultores por separado, de los agricultores privados, parte de un principio básico, no es posible HH. Legisladores, realizar el estudio de costos de producción, de acuerdo a las normas o a la metodología que parte de la contabilidad. Ni en la contabilidad general, ni en la contabilidad de costos. Perdonadme, HH. Legisladores, que entre en el campo técnico, cuando es una empresa grande, esta empresa -y lo demostraremos después en el caso de los ingenios- lleva una contabilidad general, y de la contabilidad general, del balance de pérdidas y ganancias se puede sacar rubros, se puede determinar cuáles son los rubros que corresponden a los costos de producción de un determinado bien. Hay otro sistema, que es el sistema de llevar contabilidad de costos, o sea aquella a través de la cual se maneja exclusivamente en esta contabilidad los costos o los gastos de producción, para lograr un producto final, un bien final. Pero hay un tercer sistema, y para ello permitidme, señor Presidente, que pida a Secretaría se dé lectura, aparte del Manual de la Producción, el cual determina o define estos tres tipos de sistemas para determinar los costos de producción. El primer párrafo, y el marcado.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Métodos de Determinación de Costos.- Definición del Costo de Producción.- El costo de producción representa la suma total de los gastos incurridos para convertir

.../..

.../..

una materia prima en un producto acabado. Estos costos corresponden además del costo del material, toda la mano de obra directa y todos los gastos generales resultantes de los medios empleados para la producción. Estos costos pueden computarse de diversas maneras, por los métodos corrientes de la contabilidad financiera, empleando técnicas de contabilidad de costos por diversos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, le voy a autorizar al señor Ministro para que él lea directamente, porque parece que la copia no está tan buena.....

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Gracias, señor Presidente. Dice: "Por los métodos corrientes de la contabilidad de costos, es el segundo caso y el tercero por diversos procedimientos de cálculos o estimación".- Gracias, señor Presidente. El Ministro de Agricultura ordenó realizar el estudio, porque teníamos pruebas suficientes de la disminución de la superficie sembrada, porque el precio que el producto tenía, no le permitía al agricultor, al campesino ecuatoriano obtener una racional rentabilidad; y estoy hablando de pequeños productores, estoy hablando de campesinos de diferentes sectores de nuestro país. Señor Presidente, del total de la superficie que se cosechó en 1981, de cincuenta mil hectáreas para el 81 y 82, se había reducido ya a cuarenta y ocho mil seiscientas hectáreas, esta disminución de la superficie, es una prueba clara de que los agricultores estaban reemplazando el producto caña, por otro tipo de cultivos que le permitía mayor rentabilidad. Yo no me opongo como Ministro de Agricultura, yo no puedo oponerme como hombre de campo y como ingeniero agrónomo a que el campesino ecuatoriano, a que el productor ecuatoriano busque una mayor rentabilidad, pero lo que sí es necesario aclarar, es que la responsabilidad del Gobierno es defender un tipo de producción del cual depende una parte de la economía nacional, del cual dependen veinte mil trabajadores, del cual depende el abastecimiento de un bien de primera necesidad, del cual depende el que no iniciemos -como ya tuvimos que hacerlo- importaciones, utilizando nuevas divisas que tanta falta nos hace. Por eso, por eso, señor Presidente y HH. Legisladores, después de la decisión tomada por el Frente Económico el 15 de julio, el Ministro de Agricultura solicitó a sus técnicos realizar el estudio de costos de producción de la caña de azúcar para los productores particulares, este es uno de los estudios realizados. Hay un segundo estudio, que es el estudio de la situación financiera y de costos de producción del azúcar, que veremos posteriormente; y hay un tercer documento, que es el informe de los consultores o de los técnicos que respaldan al Frente Económi

.../..

co, en el que hacen el análisis de la rentabilidad de la producción del azúcar; pero me voy a concretar al Artículo séptimo, y por tanto a lo que significa el estudio de la caña de azúcar. Aquí están, señor Presidente, las encuestas de caña; y por qué hice leer el párrafo del libro de costos de producción?, porque si se nos pide que analicemos la contabilidad de los cuatrocientos noventa y seis campesinos, yo creo que es burlarse de los campesinos. Porque al campesino que se le ha mantenido en una situación casi analfabeta o analfabeta, cómo se le puede pedir que lleve costos de producción, que lleve contabilidad, hay que buscar entonces otra técnica de análisis, y lo permiten las técnicas de análisis de costos, está dicho en un libro que acabo de hacer leer, otro sistema de análisis o de estimación, pero también hay materia, pero también hay ciencia, pero también hay tecnología para llevar a la práctica este tipo de estudio. Y una de ellas es utilizar el sistema de la encuesta, y qué producto final se obtiene de esa encuesta. Realizamos, señor Presidente, una encuesta que abarcaba el doce por ciento del conjunto total de productores. En los productores que venden, o en los agricultores que entregan caña a los ingenios San Carlos, Valdez, Aztra, Tababuela y Monterrey, en diferente porcentaje, según el volumen de caña que se entrega a cada uno de estos ingenios; aquí están, señor Presidente, las encuestas de campo realizadas por los técnicos del Ministerio de Agricultura; y aquí perdónadme, señor Presidente, una precisión. Creo que estamos haciendo mucho daño al país, criticando tanto a la burocracia, creo que estamos haciendo mucho daño a los profesionales ecuatorianos, criticándoles cuando son funcionarios de Estado; porque a fuerza de criticarles a fuerza de acusarles, a fuerza de considerarles, antes de ser juzgados delincuentes, que antes de ser juzgados de cualquier acto, se crea que han recibido sobornos o coimas. Estamos llevando al técnico a perder su poder de decisión y su entrega y su mística, están cubriéndose los técnicos ecuatorianos, a través de muchos mecanismos, antes de tomar una decisión, y podemos paralizar el país; y creo, señor Presidente algo más. Como universitario que soy, como profesional que soy, que nuestros profesionales que sirven el Sector Público, con sueldos bastante bajos, se merecen el respeto, la consideración y el aplauso de todos los ecuatorianos, no hablo de los Ministros, hablo de los técnicos que realizan los estudios. Yo hago mío el estudio de los técnicos del Ministerio. Lo que es más, considero que es un estudio técnicamente elaborado, eficientemente realizado y que sustenta con mucha razón técnica, la decisión final que tomé yo antes de entregar al Frente Económico el estudio sobre el precio final de la caña de azú -

.../..

car en nuestro país. Señor Presidente, no es solamente la encuesta, y yo decía al principio, que este pequeño documento, es un resumen para que lo pueda leer el Ministro, pero que está sustentado en esas encuestas, en este estudio, señor Presidente, este estudio es el estudio completo, con todos los cálculos, con todos los números, con todas las fórmulas necesarias, para llegar a determinar cuál es el costo de producción; pero si este, más es el estudio que le haré conocer a ustedes HH. Legisladores, sobre la situación financiera de los ingenios, estudiábamos los Ministros, estaríamos juzgados por ustedes por omisión, por no haber manejado nada en los Ministerios, mientras estudiábamos el problema de la caña de azúcar, y lo que es más, habrían quizás ya quebrado los ingenios. Señor Presidente, este es el procedimiento que se siguió, para llegar a determinar el costo de producción y el precio sugerido por estos técnicos para la tonelada métrica con trece grados de sacarosa, en nuestro país. Señor Presidente, yo quisiera pedirle a usted la autorización para que el señor Secretario dé lectura al párrafo uno y dos de la metodología.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Antecedentes.- Por disposición del "Frente Económico", se encuentra efectuando un estudio de "costos de producción de un quintal de azúcar" producido por los ingenios del país.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, estimó necesario que se realice un estudio sobre "costos de producción de la caña de azúcar en pie", en el sector de cañicultores independientes, que proveen de esta materia prima a los ingenios azucareros, con el fin de contar con los elementos básicos que permiten al Ministerio de Agricultura y Ganadería determinar las políticas sobre los precios de la tonelada métrica de caña en pie, que sustituirá la base para el estudio de costos de producción de un quintal de azúcar.- Para el efecto, se designó a los ingenieros Giovani Montenegro y Luis Rendón, funcionarios del MAG, a fin de que efectúen el estudio señalado.- Metodología.- El presente estudio tomó como base el realizado en febrero de 1980, por los suscritos; sobre la misma problemática.- La investigación primaria a nivel de campo, se la efectuó directamente entre los cañicultores independientes, en las zonas de influencia de los ingenios: San Carlos, Valdez y Aztra en la Costa y Monterrey y Tababuela en la Sierra.- En el análisis de la información de campo obtenida, se procedió de la siguiente forma:- a) Se determinó los costos de producción de caña en pie, para el ciclo planta y el ciclo soca, en cada una de las zonas de influencia de los ingenios de la Costa y de la Sierra, estableciéndose un costo promedio para -

.../...

cada zona y luego un promedio general.- b) Los datos de producción, rendimientos de sacarosa y precios por tonelada métrica de caña en pie, se estableció un promedio para cada uno de los ingenios, determinándose luego el promedio general para las zonas de la Costa y Sierra del país.- c) En base a los resultados obtenidos se efectuó el análisis de la situación económico financiera actual y la proyección de los precios que permitan el análisis de sensibilidad económica, frente a la situación real de costos.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Gracias, señor Presidente, como es el mismo documento y para hacer un análisis global, solicitaría a usted ordenar que se lea en la página cuatro, el punto uno, "Análisis Económico-Financiero del Estudio de la Caña".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- e) Análisis económico financiero.- Para el efecto se ha considerado los resultados obtenidos en el estudio de los cañicultores de la zona de la costa, en razón de que, estos proporcionan de materia prima a los ingenios de la costa, que representan en la producción nacional el 90%, a parte que la información básica es más confiable en este sector de la producción de caña.- e.1.- Como extracto del cuadro N° 4, se presenta la imagen de la realidad por la que atraviesan los cañicultores en los actuales momentos.- Costo de Producción Total, cinco cortes.- Valor real, 83.071,92.- Valor Actualizado al 12%, 63.211,55.- Ingreso Total, cinco cortes, 76.807,13.- Valor Actualizado al 12%, 55.719,05. Para la actualización de los valores, se utilizó el factor correspondiente al 12%, equivalente a la tasa de interés vigente en la banca del país.- Con los valores actualizados se presenta el siguiente análisis:- Relación Beneficio costo al 12%, 55.719,05, sobre 63.211,55, igual 0,88.- Utilidad Neta al 12%, igual menos 7.492,50 sucres.- Rentabilidad (%), igual menos 11,85%.- Actualmente como se observa, el cañicultor se encuentra trabajando con una rentabilidad negativa, equivalente al 11.85%.- e.2.- Análisis de sensibilidad con la proyección de precios por TM de caña.- Para la proyección de los precios y determinación de la sensibilidad de los mismos.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Gracias, señor Presidente. Por último, señor Presidente, permitidme que lea la recomendación del estudio, es cortísimo.- Recomendaciones.- b) El precio que debería tomar como base para la fijación de la tabla de compra venta, sería de \$ 227,00 por tonelada de caña con un contenido de sacarosa de 13". Señor Presidente, este es el estudio técnico realizado por funcionarios del Ministerio a mi cargo. Ese estudio no es para los -

.../..

capitalistas, es un estudio para los productores campesinos. Yo no tengo la lista aquí, señor Presidente, del área de influencia de cada uno de los ingenios; pero creo que todos sabemos cuántos cañicultores de la zona de Milagro, venden caña al Ingenio Valdez; cuántos campesinos del Chota, venden caña al Ingenio Tababuela. Es para esos campesinos que se fijó este precio, porque estaban perdiendo; porque se dice claramente que. "la rentabilidad es de menos de siete mil sucres por hectárea". Por eso se tomó la decisión, y se recomendó al Frente Económico, porque el estudio integral está allí, porque en el documento que acabo de hacer leer, se dice claramente que, "los técnicos realizaron el estudio"; y porque como veremos más adelante, en el estudio financiero, se vuelve a citar y se dice, perdón, señor Presidente, - "Costos y Precios de la Caña de Azúcar.- Los estudios de producción de una hectárea de caña en pie a nivel de cañicultores independientes -y siempre se insiste que es cañicultores independientes, porque no es este el precio que se la da a la caña que producen los propios ingenios- efectuados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuyos criterios se incorporan al presente Memorando, demuestran que los costos promedios de producción nacional de caña, son superiores a los precios pagados por los ingenios". Señor Presidente, quizás se quiere decir que he violado el Artículo séptimo, que dice que el Ministro tiene que enviar carta. El Artículo séptimo dice claramente que, "El Ministerio determinará los costos y el precio final, para los productos de primera necesidad y para las materias primas". Como en el sexto se habla del "producto final", el Ministro de Agricultura entregó, y ahí consta en una ayuda memoria de la Comisión Permanente del Frente Económico, que recibió y le transfirió al grupo que estaba realizando el estudio de la caña, para que este precio sea incluido como base del precio de la materia prima, única materia prima que utilizan los ingenios. Estoy demostrando así.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro, el tiempo de la sesión ha concluido.- Les ruego que ustedes se sirvan concurrir al Parlamento el día de mañana, para continuar con el juicio político.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Gracias, señor Presidente.-----

- III -

Se da por terminada la sesión, siendo las veintiún horas quince minutos de la noche.-----

.../..

.../..

Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Lcdo. Juan Quezada Silva
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES